

---

**A V I S O S   J U D I C I A L E S**

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 908/2018 P.I., MARCELA MALVAEZ ROJAS, promueve juicio sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA DE JESUS JASSO VARGAS, en términos del artículo 2.375 del Código Procesal en vigor vigente para esta entidad federativa; desprendiéndose que de los hechos narrados en su solicitud, la promovente refiere que la autora de la sucesión nunca contrajo matrimonio ni vivió en concubinato, solo procreo una hija de nombre MARIA DE LOURDES RONCES JASSO, siendo la única y legítima heredera de la sucesión.

Admitido que fue el procedimiento, se ordenó la búsqueda y localización a través de los oficios respetivos sin obtener respuesta exitosa; razón por la cual, a partir de la última publicación de los edictos, MARIA DE LOURDES RONCES JASSO, cuenta con el plazo de treinta días para apersonarse a la presente sucesión y justifique sus derechos a la herencia. Con el apercibimiento que, de no hacerlo, se tendrá por precluido el derecho que pudiera haber ejercitado y éste se seguirá en rebeldía, aunado a que las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el boletín judicial. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno. Doy Fe.

**VALIDACIÓN:** AUTO QUE ORDENA: DE FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARIA DOLORES HERNÁNDEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4783.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 881/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO, promovido por MARCELA KIEWEK GONZALEZ en su carácter de apoderado legal de JUAN MANUEL KIEWEK Y FRIAS, demandando CLUB DE GOLF AVANDARO SOCIEDAD ANONIMA, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda el día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve y por auto del cuatro de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado CLUB DE GOLF AVANDARO SOCIEDAD ANONIMA, con último domicilio CALLE VEGA DEL RIOS SIN NUMERO, AVANDARO EN VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, reclamando lo siguiente: 1.- El cumplimiento del contrato de compraventa de fecha veinticuatro de marzo de 1990, celebrado entre mi poderdante y el señor JOSÉ LUIS CHAIN MATTA representante legal del Club de Golf Avándaro Sociedad Anónima; cumplimiento que se solicita, mediante el otorgamiento y firma de la escritura pública ante Notario Público, a favor del Señor JUAN MANUEL KIEWEK Y FRIAS TAMBIÉN CONOCIDO COMO JUAN MANUEL KIEWEK FRIAS Y/O JUAN MANUEL KIEWEK F., respecto de los inmuebles que a continuación se describen: El primero de ellos inmueble marcado como Lote 136-A ubicado en Calle Vega de las Flores, del Fraccionamiento Club De Golf Avándaro en Avándaro, Valle de Bravo, Estado de México. El segundo de ellos inmueble marcado como Lote 137-A ubicado en Calle Vega de las Flores, del Fraccionamiento Club De Golf Avándaro en Avándaro, Valle de Bravo, Estado de México. El tercero de ellos inmueble marcado como Lote 138-A ubicado en Calle Vega de las Flores, del Fraccionamiento Club De Golf Avándaro en Avándaro, Valle de Bravo, Estado de México. Prestación que se sustenta en base al contrato de compraventa que me permito exhibir en copia debidamente certificada. (ANEXO TRES). 2.- Como consecuencia de la prestación anterior se proceda a darle cabal cumplimiento al contrato de compraventa de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa, celebrado entre mi poderdante y el Club de Golf Avándaro Sociedad Anónima, mismo que fue firmado en ese entonces por el señor JOSÉ LUIS CHAIN MATTA en su carácter de Representante Legal. 3.- En su caso, la firma de la escritura pública respectiva por parte de la demandada en caso de que se constituya en rebeldía.

Fundo mi demanda en los siguientes hechos; 1. El día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa mi poderdante celebro en su carácter de comprador, Contrato Privado de Compraventa con el Club de Golf Avándaro Sociedad Anónima, Representado en ese entonces por el señor JOSÉ LUIS CHAIN MATTA a través del cual se le hizo entrega inmediata a mi poderdante LA PROPIEDAD Y POSESIÓN de los inmuebles materia de la presente Litis. 2. Resulta Sr. Juez, que, como COMPRADOR, mi poderdante ha cumplido con lo pactado en el Contrato Privado de Compraventa, como se aprecia en la cláusula marcada con el número tres romano (III) del referido contrato, que describo a continuación: "III.- El precio de esta operación es la suma de \$357,000.00 dólares moneda de los estados unidos de Norte América, pagaderos de la siguiente forma: La suma de \$177,000.00 dólares, a la firma de este contrato. La suma de \$58,000.00 el día 27 de marzo de 1990. La suma de \$122,000.00 dólares en 4 pagos mensuales iguales de \$30,500.00 dólares cada uno." Dicha cantidad fue cubierta en su totalidad, tal y como lo acreditado con los pagarés que firmo mi poderdante y que le fueron devueltos, una vez que se pagó todos y cada uno de dichos pagares dando cumplimiento a la cláusula en mención. (ANEXOS CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE Y OCHO). En virtud de que mi poderdante realizo el pago total, el demandado está obligado a otorgar la escritura de los predios señalados en el hecho número uno de este escrito, ante Notario Público. 3.- En la declaración número 2 (dos) del contrato, se estableció que las superficies de los predios están destinadas para construir un Condominio Horizontal, sin embargo, no se ha podido llevar a cabo, pues uno de los requisitos

para obtener la autorización es que las escrituras de los lotes 136-A, 137-A Y 138-A, estén a nombre de mi poderdante y como actualmente los lotes referidos se encuentran registralmente inscritos a nombre de la demandada, es por esto el motivo del presente juicio. Siendo importante señalar que en virtud de que no se ha llevado a cabo el trámite para la autorización del condominio, el inmueble marcado como Lote 136-A se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Valle de Bravo, bajo el folio real electrónico número 28040 a nombre de CLUB DE GOLF AVANDARO SOCIEDAD ANONIMA. (ANEXO NUEVE). De igual forma el inmueble marcado como Lote 137-A se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Valle de Bravo, bajo el folio real electrónico número 28041 a nombre de CLUB DE GOLF AVANDARO SOCIEDAD ANONIMA. (ANEXO DIEZ) Y el inmueble marcado como Lote 138-A se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Valle de Bravo, bajo el folio real electrónico número 28042 a nombre de CLUB DE GOLF AVANDARO SOCIEDAD ANONIMA (ANEXO ONCE), 4. Como el contrato de privado de compraventa, resulta ser un documento privado, mi poderdante, desde luego que tiene acción, para exigir por parte del Club de Golf Avándaro Sociedad Anónima, QUIEN A TRAVES DE SU REPRESENTANTE FIRMÓ DE TODA CONFORMIDAD EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, le otorgue y firme la escritura pública de los inmuebles que de hecho y por derecho le corresponden. En la cláusula marcada con el número V romano, el vendedor se obligó a otorgar la documentación correspondiente, para que el inmueble adquirido pasara a nombre del comprador, y toda vez, que el artículo 7.600 del Código Civil del Estado de México, establece como formalidad de la venta tratándose de bienes inmuebles, el que deberá otorgarse en escritura pública, es por ello que resulta procedente la presente acción. 5.- Ahora bien, manifiesto a su Señoría que como se advierte del contrato de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa, se omitió señalar las medidas y colindancias de los lotes 136-A, 137-A y 138-A propiedad de mi poderdante de acuerdo a los certificados de inscripción y los certificados de planos manzaneros que se anexan y que coinciden físicamente con los lotes de mi poderdante, son las siguientes: 5.1. El Lote número 136-A ubicado en la Calle Vega de las Flores del fraccionamiento Club de Golf Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NOROESTE: 17.38 METROS CON CALLE DE SU UBICACIÓN; AL NORESTE: 20.85 METROS CON LOTE 106-A Y 105-A; AL SUROESTE: 53.21 METROS CON LOTE 137-A; AL SURESTE: 49.50 METROS CON LOTE 135-A SUPERFICIE APROXIMADA. 959.39 M2. Lo anterior lo acredito con los documentos que describo a continuación: Certificación de plano manzanero, con número de folio 08, expedida a favor de mi poderdante por el subdirector de Catastro Municipal con fecha de expedición del nueve de octubre de dos mil diecinueve, referente al Lote 136-A, el cual cuenta con la clave catastral 107 04 116 18 00 0000 asimismo anexo boleta predial con folio número LC00099666. (ANEXO DOCE Y TRECE.). Certificado de Inscripción, con número de trámite 55248, expedido por la titular de la Oficina Registral de Valle de Bravo de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, marcado como el anexo número nueve. 5.2. El Lote número 137-A, ubicado en la Calle Vega de las Flores del fraccionamiento Club de Golf Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NOROESTE: 16.88 METROS CON CALLE DE SU UBICACIÓN; AL NORESTE: 20.85 METROS CON LOTE 105-A Y 104-A; AL SUROESTE: 57.42 METROS CON LOTE 138-A; AL SURESTE: 53.21 METROS CON LOTE 136-A, SUPERFICIE APROXIMADA. 1,011.95 M2. Lo anterior lo acredito con los documentos que describo a continuación: Certificación de plano manzanero, con número de folio 07, expedida a favor de mi poderdante por el Subdirector de Catastro Municipal con fecha de expedición del nueve de octubre de dos mil diecinueve, referente al Lote 137-A, el cual cuenta con la clave catastral 107 04 116 17 00 0000 asimismo anexo boleta predial con folio número LC00099663 (ANEXO CATORCE Y QUINCE). Certificado de Inscripción, con número de trámite 55249, expedido por la titular de la Oficina Registral de Valle de Bravo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, marcado como anexo diez. 5.3. El Lote número 138-A, ubicado en la Calle Vega de las Flores del fraccionamiento Club de Golf Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NOROESTE: 16.88 METROS CON CALLE DE SU UBICACIÓN; AL NORESTE: 22.55 METROS CON LOTE 103-A Y 104-A; AL SUROESTE: 63.40 METROS CON LOTE 139-A; AL SURESTE: 57.42 METROS CON LOTE 137-A, SUPERFICIE APROXIMADA. 1,114.27 M2. Lo anterior lo acredito con los documentos que anexo al presente escrito y que describo a continuación: Certificación de plano manzanero, con número de folio 09, expedida a favor de mi poderdante por el Subdirector de Catastro Municipal con fecha de expedición del catorce de octubre de dos mil diecinueve, referente al Lote 138-A, el cual cuenta con la clave catastral 107 04 116 16 00 0000, asimismo anexo boleta predial con folio número LC00099668. (ANEXO DIECISÉIS Y DIESISIETE). Certificado de Inscripción, con número de trámite 55247, expedido por la titular de la Oficina Registral de Valle de Bravo de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, marcado como el anexo once. 6.- Ahora bien, como se aprecia en los certificados de inscripción que se anexan, hace mención que el Lote 136-A, Lote 137-A y Lote 138-A, están ubicados dentro de la segunda sección o sección Las Flores del Fraccionamiento tipo residencial campestre denominado Club de Golf Avándaro, colindando con calle de su ubicación siendo esta la calle Vega de las Flores, tal como se demuestra con los certificados de plano manzanero, en las Certificaciones de Clave y Valor Catastral de los lotes propiedad de mi poderdante así como en las constancias de número oficial respectivamente. (ANEXO DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTE, VEINTIUNO, VEINTIDÓS, VEINTITRÉS), por auto de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno, ordeno EMPLAZAR a CLUB DE GOLF AVANDARO SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos, de la publicación de la presente solicitud POR TRE VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad y Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de que sea formalmente emplazado y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por legalmente emplazado al fenecer dicho termino, así mismo si pasado el plazo no comparecen los demandados por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y boletín. - -

-----Doy fe -----

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de agosto de 2021.- Secretario de Acuerdos, Lic. LLEYMI HERNANDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

4795.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: ELSY ALCÁNTARA GONZÁLEZ Y MARÍA ILSE STEFANIA GÓMEZ ALCÁNTARA.

Que en los autos del expediente 285/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FERNANDO GARCÍA HERNÁNDEZ, en representación del señor JUAN CARLOS HERNÁNDEZ CASTILLO en contra de ELSY ALCÁNTARA GONZÁLEZ, MARÍA ILSE STHEFANIA GÓMEZ ALCÁNTARA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y CINCO DE PUERTO DE SALINAS CRUZ, ESTADO DE OAXACA Y NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, tramitando en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** a) La nulidad de la escritura número once mil seiscientos cuarenta y dos, otorgada en fecha treinta de mayo del dos mil catorce, otorgada en su carácter de Notario Público número treinta y cinco de Puerto de Salinas Cruz, Estado de Oaxaca. b) La nulidad de la escritura número treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho otorgada en fecha ocho de junio del dos mil dieciocho, otorgada por el Notario Público número noventa y uno del Estado de México, en la que hizo constar la protocolización del otorgamiento y firma de escritura que otorgo la señor Elsy Alcántara González, en favor de la señora María Ilse Sthefania Gómez Alcántara, como compradora, respecto del inmueble identificado como: EL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN NÚMERO SIETE, LOTE UNO, MANZANA VEINTINUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL BOSQUES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. c) De las señoras ELSY ALCÁNTARA GONZÁLEZ y MARÍA ILSE STHEFANIA GÓMEZ ALCÁNTARA: La nulidad de las escrituras relacionadas en los incisos a) y b), De todas las personas mencionadas en los incisos a), b) y c): **1.** La cancelación de las inscripciones de las mencionadas escrituras que verifico el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, en el folio real electrónico número "cero cero cero nueve cuatro tres cinco cinco". **2.** La restitución o entrega material de la posesión del inmueble descrito en el inciso b). **3.** El pago de los daños y perjuicios que se han originado por el actuar de los demandados. **4.** Los gastos y costas que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por mala fe de los hoy demandados. **HECHOS:** **1.** Mi representante es el propietario del inmueble materia del presente juicio que es el que se describe en el inciso b), lo que se acredita con el primer testimonio de la escritura veintidós mil ochocientos noventa y siete, del volumen quinientos setenta y siete, de fecha treinta de agosto del dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Ramón Diez Gutiérrez Senties, Notario Público número treinta y cuatro del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, bajo la partida doscientos veinticuatro, del volumen mil ochocientos treinta y dos, libro primero, sección primera de fecha siete de Marzo de dos mil ocho, en la que se hizo constar entre otros actos la Formalización de contrato y la trasmisión de propiedad a favor de mi representada. **2.-** Como propietaria del inmueble mi representado ha venido pagando los impuestos y servicios que genera el inmueble. **3.-** Mi representado, con fecha trece de enero del dos mil quince. Solicitó y obtuvo una fe de hechos practicada por la Licenciada Mónica Berenice Castro Mondragón, Notario Público número ciento cincuenta y seis del Estado de México, en la que la fedataria pública hizo constar el estado en el que se encontraba el inmueble propiedad de mi representado, y por ende se acredita que el suscrito tenía posesión del mismo. **4.-** Con motivo de cuidar el inmueble, mi representado contrató los servicios de los señores Roberto Gutiérrez Ponce y Gilberto Gutiérrez Ponce, quienes cuidarían el inmueble, el trece de diciembre de dos mil dieciocho me informo Gilberto Gutiérrez Ponce que su hermano Roberto Gutiérrez Ponce, fue detenido ya que existía una investigación abierta por el delito de despojo, mi representado se percató que existían dos escrituras más, posteriores a la suya, respecto del inmueble de su propiedad. **5.-** Mi representado investigo ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Naucalpan, que existen dos escrituras: a) La escritura once mil seiscientos cuarenta y dos, de fecha treinta de Mayo del dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Winckler Yessin, Notario Público número treinta y cinco de Puerto de Salina Cruz, inscrita en el IFREM con folio real electrónico número "cero cero cero nueve cuatro tres cinco cinco" en la que consta un supuesto contrato de donación que mi representado celebró con la señora ELSY ALCÁNTARA GONZÁLEZ, respecto del inmueble de propiedad de mi representado que se describió en la prestación b) y b) La escritura número treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho, del volumen ochocientos setenta y ocho de fecha ocho de junio del dos mil dieciocho, otorgada ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público número noventa y un del Estado de México inscrita con el folio real electrónico "cero cero cero nueve cuatro tres cinco cinco" en la que consta el otorgamiento y firma de escritura que otorgaron las señoras ELSY ALCÁNTARA GONZÁLEZ como vendedora y como adquirente MARÍA ILSE STHEFANIA GÓMEZ, respecto del inmueble descrito en la prestación b. **6.-** Mi representado jamás ha otorgado donación alguna. **7.** La escritura relacionada en el inciso a) del número cinco no fue expedida por el IFREM, por no encontrar el apéndice. **8.** Consecuencia de los actos ilegales cometidos se han ocasionado daños a mi patrimonio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a ELSY ALCÁNTARA GONZÁLEZ y MARÍA ILSE STHEFANIA GÓMEZ ALCÁNTARA, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El cuatro de junio de dos mil veintiuno, se dicto el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

4798.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1775/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

MATEO MARCOS AMARO DÍAZ.

Se le hace saber que SUSANA CEDEÑO DORANTES, por propio derecho, interpone demanda reconvenzional, de la que se advierte que interpone formalmente en EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CON COMODATO, celebrado entre CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. Y EL C. MATEO MARCOS AMARO DÍAZ, así como NPL INVERSIONES S.A. DE C.V. a través de su apoderado legal el Licenciado ERNESTO DE JESÚS VALDÉS FERREIRO. El actor demanda las siguientes prestaciones: 1.) Se declare la inexistencia CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CON COMODATO de fecha veintidós de agosto del dos mil uno. 2.) Que los actos jurídicos derivados posteriormente a dicho contrato se declare nulos. Manifestando los siguientes hechos: 1.) Que en fecha primero de agosto del dos mil uno, MARIO FOUILLOUX BATALLER recibió de SAUL VELASCO HERNÁNDEZ el enganche del departamento 202 de la Calle Lirios, edificio 5 del Valle de Santa Cruz, haciendo entrega en ese mismo momento de la posesión a SAUL VELASCO HERNÁNDEZ; 2.) En fecha 25 de abril de dos mil cuatro, SUSANA CEDEÑO DORANTES, celebro contrato de cesión de derechos con SAUL VELASCO HERNÁNDEZ, respecto del inmueble antes referido; 3.) En fecha veintiséis de enero del dos mil once Luis Antonio Rosas Martínez y la SUSANA CEDEÑO DORANTES, iniciaron la disolución de su vínculo matrimonial y del cual se observa que el domicilio conyugal lo fue en calle Lirios edificio 5 departamento 202, en la colonia Valle de Santa Cruz, Municipio de Texcoco, Estado de México; 4.) Que en fecha veintidós de agosto del dos mil dieciocho realizo una denuncia por fraude procesal teniendo como inculpados a NPL. INVERSIONES S.A. DE C.V. y quien resulte responsable así como a la notificadora LIC. ARIADNA VANESSA DELGADO GONZÁLEZ, bajo el número de carpeta de investigación TEX/AMX/01/MPI/184/03379/18/08 y el NUC. TEX/TEX/AMX/100/177510/18/08 radicado en la mesa número 2 de Texcoco; 5.) Es improcedente la desocupación y entrega del inmueble así como sus frutos y accesorio que se solicitan entregar, toda vez que tiene en su poder la posesión material del inmueble y sus derivados como lo acredita con documentales; - - - - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente a la de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. - - - - -

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A SIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE. - - - - -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; tres de diciembre de dos mil veinte.- SECRETARIA, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4808.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GARCIA HERNÁNDEZ ROBERTO FRANCISCO.

Se hace saber que CORONEL BALTAZAR MARTHA VERÓNICA, promueve Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 73/2021, en contra: GARCIA HERNÁNDEZ ROBERTO FRANCISCO, de quien solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une con CORONEL BALTAZAR MARTHA VERÓNICA y es su voluntad de no querer continuar con el matrimonio que los une. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: En fecha 21/07/2017, la suscrita CORONEL BALTAZAR MARTHA VERÓNICA, contrajo matrimonio con el señor GARCIA HERNÁNDEZ ROBERTO FRANCISCO, ante el Oficial del Registro Civil de Ixtapan de la Sal, Ixtapan de la Sal. Que es la voluntad de CORONEL BALTAZAR MARTHA VERÓNICA, no continuar con su matrimonio, pues durante el tiempo que permanecieron casados no procrearon hijos no adquirieron bien alguno.

Por auto de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, el Juez del conocimiento ordena publicar EMPLÁCESE A GARCIA HERNÁNDEZ ROBERTO FRANCISCO. A TRAVÉS DE EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio, que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, ocho columnas y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial. Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Tecamac, Estado de México; Licenciada GABRIELA ITZEL CARBAJAL JIMÉNEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Familiar de Ecatepec, con residencia en Tecamac, Estado de México, emite el presente edicto a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA GABRIELA ITZEL CARBAJAL JIMENEZ.-RÚBRICA.

4811.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: CONSTRUCTORA PROGEMCO, S.A. DE C.V.

En el Cuaderno de Tercería del expediente 455/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por OLGA LIDIA GONZÁLEZ VILLEGAS en contra de CONSTRUCTORA PROGEMCO, S.A. DE C.V., se Promueve TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO, respecto del LOTE 14 SUJETO AL RÉGIMEN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO MEDIO CONSTITUIDO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LIRIOS, NÚMERO SEISCIENTOS DOS ORIENTE, LOTE DOS, IDENTIFICADO COMO "RINCONADA LA ISLA II", FRACCIONAMIENTO CASA BLANCA, MUNICIPIO DE METEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, señalando como domicilio para que sean notificados de la presente tercería, a la ejecutada la moral CONSTRUCTORA PROGEMCO, S.A. DE C.V., el ubicado en calle Lirios Número 600, (caseta de ventas), en el fraccionamiento, Casa Blanca, Metepec. HECHOS 1.- Tal y como lo acredito con la copia certificada de la escritura 3935, pasada ante la fe del Notario 131 del Estado de México, en fecha 29 de noviembre de 2013, celebre contrato de compraventa con CONSTRUCTORA PROGEMCO, S.A. DE C.V. respecto del LOTE 14 SUJETO AL RÉGIMEN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO MEDIO CONSTITUIDO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LIRIOS NÚMERO SEISCIENTOS DOS ORIENTE, LOTE DOS, IDENTIFICADO COMO "RINCONADA LA ISLA II", FRACCIONAMIENTO CASA BLANCA, MUNICIPIO DE METEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, recibiendo desde esa fecha la posesión material y jurídica del inmueble descrito (terreno), exhibiendo dicha documental como anexo uno y que desde este momento se ofrece como prueba de mi parte. 2.- Posteriormente a principios del mes de enero de 2014, realice todos los trámites necesarios para construir en el lote (terreno) de mi propiedad mi casa habitación, tal y como lo acredito con la copia certificada de la licencia de construcción número 274/2014, expedida en mi favor por la Directora de Desarrollo Urbano, de la que se desprende e identifica el terreno y casa de mi propiedad, misma que exhibo como anexo dos y que desde este momento se ofrece como prueba de mi parte. 3.- Desde la terminación de la obra de mi casa, hasta la fecha, la suscrita ha vivido ahí en forma pública, continua, pacífica, de buena fe y a título de propietaria. 4.- Sin recordar la fecha exacta a mediados del presente mes acudí a la oficina de Toluca, del Instituto de la Función Registral, con la finalidad de ver el estatus de la inscripción de mi propiedad y me percate que cuenta con un gravamen, por la inscripción de un embargo decretado en el expediente en que se actúa, motivo por el cual me veo en la necesidad de promover la presente tercería con la finalidad de que se levante dicho embargo, ya que la suscrita no tiene adeudo alguno ni con la moral CONSTRUCTORA PROGEMCO, S.A. DE C.V. y mucho menos con los Señores SUSANA LÓPEZ CAMACHO Y JUAN ÁLVAREZ BRISEÑO y con dicho embargo se me están causando daños y perjuicios; y toda vez que la parte demandada no ha podido ser localizada, por auto del uno de julio de dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A LA DEMANDADA CONSTRUCTORA PROGEMCO, S.A. DE C.V. que contendrán una relación sucinta de la demanda, a través de edictos los cuales se publicarán por TRES veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la demandada antes mencionada que debe presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por OLGA LIDIA GONZÁLEZ VILLEGAS, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndolo que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado. Metepec, México a siete de julio de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.  
4818.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA.

SECRETARIA "B".

Exp. Núm. 546/2009.

En los autos del juicio 546/2009, relativo a los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MABUCAPA I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE SU SUCESIONARIA, en contra de GONZALEZ HERNANDEZ JORGE, el C. Juez Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice:

"... Ciudad de México, a tres de junio del año dos mil veintiuno. Agréguese a sus autos del expediente número 546/2009 el escrito de MIGTUEL ANGEL REGIDOR INGLADA, apoderado de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones, por devueltos los oficios, exhorto y edictos, sin haber sido presentados para su diligenciación correspondiente, por los motivos que indica en las copias simples de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que se exhibe en la presente promoción, las que se ordenan agregar en autos para que obre como corresponda; en consecuencia, se deja sin efecto el señalamiento de la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, fijada para las diez horas con treinta minutos del día cinco de agosto del año en curso, con conocimiento de las

partes; como lo solicita, tomando en consideración la carga de audiencias que se encuentran programadas en la agenda que se lleva en esta secretaría y las disposiciones sanitarias por la contingencia del COVID19, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA del inmueble hipotecado en el presente juicio, identificado como VIVIENDA TREINTA Y CUATRO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE ONCE MANZANA VII NUMERO OFICIAL 152, DEL CONDOMINIO "EL PORTON", PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO SUJETO AL REGIMEN EN PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LA FORTALEZA", UBICADO EN EL KILOMETRO TREINTA PUNTO CINCO DE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA, EN EL POBLADO DE SANTO TOMÁS CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y publicarse en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la cantidad de \$468,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que servirá de base las dos terceras partes de dicha cantidad, que es el resultado de la reducción del veinte por ciento del precio del avalúo fijado por la perito ALMA ORFELIA GUTIERREZ MARTINEZ, de la cantidad de \$585,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez Competente en el MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que el auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendentes a cumplimentar dicho exhorto; en la inteligencia de que en los oficios, exhorto y edictos correspondientes, deberá anotarse el nombre correcto y completo de la parte actora, en los términos ordenados por auto de fecha quince de marzo del año dos mil diecinueve, que obra a fojas 523 del tomo uno de este asunto. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma para constancia la C. Juez Interina de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, LICENCIADA CLAUDIA DIAZ ZEPEDA quien actúa asistida del LICENCIADO JESUS JAVIER PAREDES VARELA, Secretario de Acuerdos "B", con quien actúa, autoriza firma y da fe. Doy Fe. . . ."

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JESÚS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIONES SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO ATENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

5034.-23 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 816/2019 promovido, por CARLOS EDGAR VALDES GUERRERO, quien en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, que por medio de edictos solicita emplazar a uno de los colindantes del domicilio ubicado en Privada sin nombre en el paraje denominado la Joya, perteneciente al poblado en San Juan Tilapa, Municipio de Toluca, México. HECHOS.- PRIMERO.- Que en fecha once de mayo de dos mil diez, celebre contrato privado de compraventa con TERESA GUERRERO ROMERO respecto del inmueble ya referido.

SEGUNDO.- Manifestando que desde el 11 de mayo de 2010 en que celebre la operación contractual del inmueble ya referido e venido ejerciendo la posesión y el dominio en forma pacífica pública continua de buena fe, así como una forma ininterrumpida. .

Se ordena emplazar a FRANCISCO ALBARRAN, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca México a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

5083.- 24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A EDGAR VICTORIA RAMIREZ y SILVIA GUADALUPE MARTINEZ SÁNCHEZ.

En el expediente número 960/2019, promovido por ALICIA ARGUETA HERNÁNDEZ, en vía sumaria de usucapión; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, dictó auto de fecha tres de mayo de dos mil veintiuno en el cual ordeno emplazar por edictos a EDGAR VICTORIA RAMIREZ y SILVIA GUADALUPE MARTÍNEZ SÁNCHEZ; haciéndoles saber que Alicia Argueta Hernández

les reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) SE DECLARE POR SENTENCIA DEFINITIVA, que la suscrita Alicia Argueta Hernández, me he convertido EN LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL INMUEBLE A QUE SE REFIERE ESTA DEMANDA, en virtud de haber operado A MI FAVOR LA CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, del inmueble ubicado actualmente en la CALLE JOAQUÍN VILLA, DEL/SUB LA MAQUINITA, U.T.B CARLOS HANK Y LOS FRAILES, FRACCIONAMIENTO CARLOS HANK GONZALEZ, CON NUMERO OFICIAL 169-A, EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 15.00 metros con Lote Diecinueve AL SURESTE: en 15.00 metros con Casa Dos AL NORESTE: en 04.00 metros con Lote Veinte AL SUROESTE: en 04.00 metros con Calle Ocho, anteriormente, ahora con Calle Joaquín Villa. CON UNA SUPERFICIE DE 60.00 M2 (SESENTA METROS CUADRADOS) Y CON CLAVE CATASTRAL 101-05-763-45-01-0001; B) En consecuencia de la anterior prestación, se ordene al titular de la oficina del Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, a través de sentencia definitiva, la inscripción de la misma, así como la cancelación de los antecedentes registrales, asentados en el folio real electrónico número 00177912, inscrito a favor de EDGAR VICTORIA RAMÍREZ y en su lugar se inscriba, sin más trámites a nombre de la suscrita ALICIA ARGUETA HERNÁNDEZ, el inmueble cuya prescripción positiva se demanda, tomando en consideración que el acto jurídico de la compraventa se celebró el 19 de julio del año 2001, durante la vigencia del anterior Código Civil abrogado, que fue promulgado el 29 de diciembre de 1956, vigente hasta el 07 de junio del año 2002, tal y como lo establece la jurisprudencia definida y vigente, sustentada por el Poder Judicial de la Federación, que en líneas siguientes se transcribirá para mejor proveer. Para el caso de que los demandados se pongan a la presente demanda, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previéndolos además, para que señalen domicilio en esta ciudad, a fin de que se les practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece EDGAR VICTORIA RAMÍREZ Y SILVIA GUADALUPE MARTÍNEZ SÁNCHEZ, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlos se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de ALICIA ARGUETA HERNÁNDEZ, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, once de junio de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

5084.- 24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FRANCISCO JAVIER MORGADANES LOPEZ: Se le hace saber que en el expediente 636/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROBERTO MURGUIA CAMACHO Y ROSA HERMELINDA MARTINEZ RAMIRO en contra de FRANCISCO JAVIER MORGADANES LOPEZ, FATIMA DEL ROCIO TORRES NAVRRO, FRANCISCO JAVIER MORGADANES TORRES y RAINER MORGADANES TORRES, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda; por auto de fecha seis de agosto del dos mil veintiuno, se ordenó a emplazar por medio de edictos a FRANCISCO JAVIER MORGADANES LOPEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín, Relación suscita de las PRESTACIONES: A).- Que se declare por sentencia firme que los suscritos nos hemos convertido en propietarios por haber operado a nuestro favor la PRESCIPOCION ADQUISITIVA (USUCAPION) respecto del bien inmueble situado en:- Calle "Valle del Papaloapan", número "57", predio sobre el cual esta identificada que es el lote número "911", conocido también como "lote número 11" de la "super manzana 04" de la "manzana 07" del Fraccionamiento Valle de Aragón, Situado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:- Al Suroeste: En 7.00; metros, lindando con lote 26;- Al Noreste: En 17.50 Metros, lindando con lote 10;- Al Noreste: En 17.50 Metros, lindando con lote 12; y,- Al Sureste: En 7.00 Metros, lindando con Calle Valle de Papaloapan.- Con una superficie de 122.50 M2 (CIENTO VEINTIDOS METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS).- Bien inmueble que se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico número "00102308" a favor de FRANCISCO JAVIER MORGADANES LOPEZ, tal y como se acredita con el certificado de inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el cual se exhibe como anexo uno.- B).- Que mediante SENTENCIA DEFINITIVA declare su Señoría que he sido procedente el ejercicio de la Acción Real en la Vía Ordinaria Civil que sobre la acción USUCAPION le demandado a los hoy demandados en el presente juicio y hecho lo anterior se sirva enviar los oficios a las oficinas del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN ECATEPEC, a fin de que tenga a bien cancelar la inscripción que obra a favor de FRANCISCO JAVIER MORGADANES LOPEZ así como realizar la inscripción a favor de los suscritos, con el objeto de evitar la duplicidad de asientos.- Relación sucinta de los HECHOS: I.- Se dio el evento que en data once 11 de septiembre do mil novecientos setenta y nueve 1979 los señores FATIMA DEL ROCIO TORRES NAVARRO y FRANCISCO JAVIER MORGADANES LOPEZ, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Juzgado 2º del registro civil del otrora Distrito Federal, ahora Ciudad de México.- II. Posterior a esto en data dieciocho 18 de junio de mil novecientos noventa y uno 1991, los señores JUAN SALDAÑA GARCIA en su carácter de vendedor Y FRANCISCO JAVIER MORGADANES LOPEZ, como comprador celebraron contrato de compraventa respecto del bien inmueble.- así las cosas, el día quince 15 de julio del dos mil tres 2003 los señores FATIMA DEL ROCIO TORRES NAVARRO Y FRANCISCO JAVIER MORGADANES LOPEZ, dieron inicio con la disolución del vínculo matrimonial que los unió, presentando su solicitud

de escrito inicial de "DICORCIO VOLUNTARIO", a donde por razón del turno le correspondió conocer al Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec, bajo el número del Proceso "944/2003";- IV. Frente a tal elocuencia usted Juzgador se podrá percatar que en el convenio de referencia el señor FRANCISCO JAVIER MORGADANES LOPEZ, le cedió el cincuenta por ciento de los derechos de propiedad que le correspondían respecto del bien inmueble motivo de la usucapión a sus hijos FRANCISCO JAVIER Y RAINER, ambos de apellidos MORGADANES TORRES, tal y como se pondera en la cláusula QUINTA del convenio de marras.- VII.- Subsiguientemente en fecha veintisiete 27 de junio del dos mil siete 2007, los suscritos ROBERTO MURGIA CAMACHO Y ROSA HERMELINDA MARTINEZ RAMIRO, en nuestro carácter de "compradores" celebramos contrato de COMPRAVENTA con los señores FATIMA DEL ROCIO TORRES ¿NAVARRO, FRANCISCO JAVIER Y RAINER ambos de apellidos MORGADANES TORRES, fungiendo como "vendedores".-

Se expiden edictos para su publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación en la población en que se actúa, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de agosto del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

5096.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: Roberto Dieguez Armas y Daisy Roche de Dieguez.

Que en los autos del expediente 694/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre rescisión de contrato, promovido por NURY LAURA CUSTODIO LÓPEZ, en contra de ROBERTO DIEGUEZ ARMAS Y DAISY ROCHE DE DIEGUEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Roberto Dieguez Armas y Daisy Roche de Dieguez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) La rescisión del contrato promesa de compraventa, celebrado en fecha treinta de julio del año dos mil dieciocho, entre el C. Roberto Dieguez Armas y Daisy Rochez de Dieguez, como vendedores y la suscrito, como comprador respecto del inmueble ubicado en Calle Cerrada de Barranca Chica 35, Casa 14, San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México. B) Como consecuencia de lo anterior, la devolución de la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de enganche o en calidad de apartado del inmueble misma que fue pagada al promitente vendedor en fecha catorce de junio del año próximo pasado. C) Como consecuencia de la prestación marcada como inciso a) la devolución de la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.), misma que fue entregada al promitente vendedor en fecha treinta de julio del año dos mil dieciocho. D) El pago de los daños y perjuicio que se han generado en detrimento de mi patrimonio. E) El pago de los gastos y costas del juicio. HECHOS: El 30 de julio de 2018, la actora y los demandados a través de su apoderada legal María del Rosario Díaz Cepeda, celebraron contrato de promesa de compraventa respecto del inmueble antes descrito y el cual tiene las siguientes mediadas y colindancias: Norte 15 metros linda con lote 13. Sur.- 15 metros linda con lote 15. Oriente.- 6.3 metros linda con ls trancas. Poniente.- 6.31 metros linda con torres alta tensión, con una superficie de 94.5 metros cuadrados; pactándose como precio de la operación la cantidad de \$3,900,000.00 pagaderos de la siguiente manera Enganche de \$30,000.00 que fue entregado en calidad de apartado el 14 de junio de 2018, previo a la celebración del contrato en mención; \$500,000.00 entregados en la fecha de celebración del contrato promesa de compraventa mediante cheque 000032 de Scotiabank, sirviendo como recibo el contrato celebrado y en su momento el informe que rinda la Comisión Nacional Bancaria; el saldo de \$3,370,000.00 se liquidaría mediante crédito autorizado a más tardar el 30 de diciembre de 2018. El 11 de junio de 2018, Scotiabank le autorizó un monto de \$3,705,000.00 y la cantidad faltante la cubriría mediante cheque, le comento a la parte demandada que le urgía formalizar el contrato de compraventa y le diera posesión del inmueble, sin embargo se le convenció a través de la apoderada legal de estos que el crédito fuera cubierto a través de HSBC, que incluso me recomendaría con su ejecutivo de venta o Broker y que sería muy rápido, fijándose como fecha de firma para el contrato 30 julio de 2018 y que posteriormente sería formalizado, por lo que HSBC me pidió la documentación que requería y el 20 de agosto de 2018, recibí la constancia de trámite de crédito hipotecario con folio 0031442276 del cual le dijeron que tenía autorizado el crédito y vigente, lo anterior también le consta a Ricardo Pérez Gaytán quien estuvo como testigo en el contrato de promesa de compraventa, encontrándose también Vania Penelope Quintero Beller como testigo del promitente vendedor. En la cláusula quinta del contrato el vendedor se obligó a entregarle el inmueble al momento en que se entregará cantidad total de la compraventa, sin embargo; a pesar de que tenía otorgado el crédito y contaba con la autorización de pago antes de la fecha establecida, incluso contaba con el crédito de Scotiabank y contar con la forma de poder cubrir antes de la fecha establecida el pago sobre el inmueble, le argumentaron los propietarios a través de su apoderada legal, que les faltaban algunos trámites pendientes, pues el inmueble no se encontraba al corriente en el pago de impuestos ante el Ayuntamiento de Naucalpan, Estado de México, (agua, predio etc.),

comentándole que eso no era lo que habíamos convenido, pues a mí se me había informado que éste inmueble se encontraba al corriente, así fue como vio pasar el 30 de diciembre de 2018, sin poder ocupar el inmueble, siendo que en el mes de enero le informaron que seguían haciendo tramites de pagos, al paso del tiempo insistí en la entrega y me decían que no estaba la valuación del inmueble, comentándome la apoderada legal de los demandados que los tramites se estaban atrasando mucho, manifestándole que me urgía ocupar y amueblar mi casa, a lo que nuevamente tuve una negativa diciéndome que no era posible ocuparlo que no tenía las llaves, que el inmueble aún no estaba listo para ser habitado, pues se encontraban realizando trabajos en los acabados. Por lo anteriormente manifestando ya no tengo interés en adquirir el inmueble pues ha pasado más de 1 año de la celebración del contrato promesa de compraventa resultando afectada en menoscabo de mi patrimonio, pues he tenido que conseguir otra vivienda, se me han ocasionados daños y prejuicios por lo que solicito de su señoría se me otorgue la rescisión del contrato promesa de compraventa en términos de la cláusula octava del contrato en el que las partes convinieron que en caso de incumplimiento de la promesa de compraventa por causas ajenas a los mismos, no aplicaría pena convencional para ninguna de las partes y la misma no tendría validez, debiendo regresarse los montos íntegros al promitente comprador.

Se expide para su publicación al día veintinueve de junio de dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: El veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

5100.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**NOTIFICACIÓN:** Se le hace saber que en el expediente número 226/2019, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE GUILLERMINA ORTIZ LARA denunciado por VERONICA LIDIA DELGADO ORTIZ en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió el procedimiento y por auto de fecha once de marzo de dos mil veinte, se ordenó hacer del conocimiento de la presente sucesión por medio de edictos a LETICIA DELGADO ORTIZ haciéndole saber que presente que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse en la sucesión y deducir los posibles derechos hereditarios que le pudiesen corresponder, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá la tramitación del presente asunto y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la sucesión, bajo los siguientes hechos: 1.- En fecha 27 de febrero de 1973 la de cujus contrajo matrimonio con el señor ALFONSO DELGADO bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal 2.- De dicha unión procrearon cuatro hijos de nombres VERONICA LIDIA, LETICIA, ARTURO y ANGELICA de apellidos DELGADO ORTIZ 3.- El último domicilio de la de cujus fue el ubicado en Calle Miguel Hidalgo, Manzana 1, lote 1, Colonia Ejidal Emiliano Zapata, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- En fecha 19 de agosto de 1991 se emitió sentencia en la que se resolvió la disolución del vínculo matrimonial, bajo el expediente 492/1991 seguido en el Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, sin que se hiciera liquidación de sociedad conyugal, posteriormente. Volvieron a contraer nupcias. 5.- La señora GUILLERMINA ORTIZ LARA otorgo testamento público abierto ante la fe del notario número 135 de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la escritura 8,130, volumen 72, mediante el cual señalo como únicos y universales herederos de todos sus bienes a VERÓNICA LIDIA, LETICIA Y ARTURO de apellidos DELGADO ORTIZ y como albacea a VERONICA LIDIA DELGADO ORTIZ, EN FECHA 02 DE MARZO DEL 2017 FALLECIÓ LA SEÑORA GUILLERMINA ORTIZ LARA.

Y toda vez que no fue posible localizar a la señora LETICIA DELGADO ORTIZ se ordena su NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación. DOY FE.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diecinueve de febrero del dos mil diecinueve y once de marzo del dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CRESENCIO VELEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

5101.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIANA ESLAVA GAMBOA.

Se hace de su conocimiento que MARIANA ESLAVA GAMBOA, bajo el expediente número 82/2018 JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION PLENARIA DE POSESIÓN, promovido por GUILLERMINA BENITEZ BENITEZ en contra de MARIANA ESLAVA GAMBOA, demandando las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL de que tengo mejor derecho que la hoy demandada ESLAVA GAMBOA MARIANA, para poseer el inmueble ubicado en 1ª Cerrada De Oriente, Lote 8, Colonia San José De Jaral En El Ejido De San Mateo Tecoloapan, Municipio De Atizapán De Zaragoza, Estado De México, En Virtud De Que La Demandada Antes Mencionada Ocupa Indebidamente Y Sin Tener Derecho Alguno, El Inmueble Antes Detallado, Como Se Demostrará Oportunamente. B) La desocupación y entrega legal, física y/o material del inmueble antes mencionado con todos sus frutos y accesiones, por ser propiedad del suscrito y por haber sido ocupado ilegalmente por la demandada, con lo que deberá quedar la parte actora de este Juicio, con la Posesión

Jurídica, Física y/o Material del inmueble descrito en el inciso anterior. C) El pago de daños y perjuicios que me ha ocasionado la demandada con su actitud. D) El pago de gastos y costas, que el presente Juicio se originen. HECHOS; Con fecha 30 de Mayo del año 2014, celebre Contrato de Cesión de Derechos la C. GUADALUPE CANO GUERRERO, respecto del inmueble mencionado en las prestaciones. La operación de Cesión de Derechos, se dio en todo momento la buena fe, como demuestro con todas y cada una de las documentales antes descritas, respecto de la forma en cómo adquirí la propiedad y en consecuencia la posesión que me otorgara la legítima propietaria Guadalupe Cano Guerrero, sin que hubiese alguien que me reclamara un mejor derecho sobre el inmueble tanto de la propiedad como de la posesión, pues desde el momento de la firma y la entrega del mismo hasta la fecha, esto es por más de tres años que me he ostentado como propietario a la luz pública, ante vecinos y autoridades dentro del marco de la esfera jurídica que me rodea como gobernado, he ejercitado en el inmueble de Buena Fe y como único y legítimo dueño, desde que la cedente me entrego la Legítima Posesión del Inmueble es decir desde el pasado 30 de Mayo del 2014, hasta finales del mes de Noviembre del año 2017, que me lleve la sorpresa de que la demandada se encuentra ocupando mi Inmueble sin mi permiso y/o consentimiento, ya que esta se metió a mi Inmueble con mentiras diciendo que la suscrita le estaba rentando, abusando esta de la suscrita ya que esta sabe que por cuestiones de trabajo la suscrita sale en diversas ocasiones de viaje y esta aprovecho mi viaje por un mes el cual realice a principios del mes de Noviembre del presente año, motivo por el cual solicito se ordene a la demandada desocupe mi Inmueble ya que como ha quedado demostrado la suscrita soy la única y legítima dueña del Inmueble materia de la presente Litis.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, llévase a cabo el emplazamiento por medio de edictos que se contendrá a la demanda y que se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado como, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, o por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A 13 DE JULIO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

215-A1.- 24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 852/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 852/2021, que se tramita en este juzgado, promueve JOSE RAFAEL VERDEJO RUBIO por su propio derecho, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, CONSUMACION DE LA USUCAPION POR PRESCRIPCION DE LA POSESION, respecto del inmueble ubicado en PRIMERA CERRADA DE CHAMIZAL, NUMERO 105, EN EL BARRIO DE SAN LUQUITAS, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: en 38.00 metros, con propiedad de ENRIQUE DIAZ.

AL SUR: en 38.00 metros, con propiedad de AGUSTIN HERNANDEZ.

AL ORIENTE: en 10.00 metros, con propiedad de ANGEL GONZALEZ.

AL PONIENTE: en 10.00 metros, con propiedad de FRANCISCO PEREZ.

Con una superficie aproximada de 380.00 metros cuadrados.

A partir de fecha diecinueve de junio del año mil novecientos ochenta y ocho, JOSE RAFAEL VERDEJO RUBIO, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION 18 DE AGOSTO DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

5203.-30 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 850/2021, el señor ROGELIO JIMENEZ LAGUNAS, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Domicilio conocido, de la localidad del Palmito, perteneciente al Municipio de San Andrés Timilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 78.00 metros, con Lucio Jiménez Cruz; al sur: 6.00 metros, con servidumbre de paso, dos líneas de poniente a oriente de 28.00 metros y 53.00 metros, con Rosalía Lagunas Franco; al Oriente: 54.00 metros, con Rosalía Lagunas Franco y al poniente: 78.00 metros con Rosalía Lagunas Franco, con una superficie aproximada de 5,484.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de cinco de agosto de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, diecinueve de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

5206.-30 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 532/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NORMA LIZETH ARELLANO NOGUERON, respecto del inmueble denominado "TEOPANIXPA", ubicado en Paso de servidumbre con salida a Calle Emilio Carranza s/n, en el pueblo de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 376.80 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTÍMETROS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 MTS. con Ma. Alberta Guerrero Nieto; AL SUR: 12.00 MTS. con Fernando Anzures Carrillo; AL ORIENTE: 31.40 MTS. con Paso de Servidumbre; AL PONIENTE: 31.40 MTS. Con Benjamín Martínez Anzures, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO DE COMPRAVENTA con el señor MARIO ARELLANO TENORIO, en fecha NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, así mismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, así mismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

5207.-30 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 481/2021, MARÍA LYDIA VALDIVIA LUCIO, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un terreno rustico común denominado "TETECALA", UBICADO EN AVENIDA DE LOS COLEGIOS, SIN NÚMERO, PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

Inmueble que adquirió de manos de ALEJO GALINDO RIVERO en fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil diez (2010); a través de contrato de cesión de derechos, documento que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

NORTE: 54.00 Metros con TEODULA RIVERO VIUDA DE GALINDO;

SUR: 44.00 Metros con TEODULA RIVERO VIUDA DE GALINDO;

ORIENTE: 15.00 Metros con PROPIEDAD DEL SEÑOR VENTURA GALINDO;

PONIENTE: 22.00 Metros con AVENIDA DE LOS COLEGIOS;

SUPERFICIE DEL TERRENO: NOVECIENTOS SEIS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (906.50 M<sup>2</sup>).

Desde el día dieciocho (18) de marzo de dos mil diez (2010), el enajenante entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual la C. MARÍA LYDIA VALDIVIA LUCIO, ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no ha interrumpido por causa legal alguna.

La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos de Reyes Acozac, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en el contrato de cesión de derechos referida.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

5209.-30 agosto y 2 septiembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 459/2021, PAOLA GÓMEZ MELCHOR, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de UN TERRENO DENOMINADO "TLALPEXCO", ubicado en AVENIDA FERROCARRIL, SIN NÚMERO, BARRIO LA PALMA, PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha cuatro (4) de julio de dos mil nueve (2009), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor SORAIDA ESPEJO LÓPEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 21.10 METROS LINDA CON EDITH ESPEJO LÓPEZ.

AL SUR: 20.60 METROS LINDA CON JOSÉ MARIANO BOLAÑOS LÓPEZ.

AL ORIENTE: 19.50 METROS Y LINDA CON AVENIDA FERROCARRIL.

AL PONIENTE: 19.20 METROS Y LINDA CON ANASTACIO SERRANO.

Teniendo una superficie total aproximada de 402.00 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

5210.-30 agosto y 2 septiembre.

---

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dos de agosto del año en curso, dictado dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ROBERTO FLORES OLVERA expediente número 96/2020, CIUDAD DE MÉXICO A DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ... " a fin de que se elabore LOS EDICTOS PARA EL EMPLAZAMIENTO DE ROBERTO FLORES OLVERA, haciendo una síntesis del proveído de treinta y uno de enero del año dos mil veinte, ..." y los cuales se deberán publicar por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose saber que deberá presentarse el citado, dentro de un término de CUARENTA DÍAS haciendo de su conocimiento que las copias

de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría "B" de este juzgado, y una vez recibidas deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de QUINCE DÍAS y en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. ..." CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE. ..." "...Se tiene por presentado a BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ..." "...Se le tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de ROBERTO FLORES OLVERA, las prestaciones que se indican por concepto de Suerte Principal y demás accesorios legales, y apareciendo que el crédito que se reclama consta en escritura pública, como lo dispone el artículo 469 del Código de Procedimientos Civiles se admite la demanda en la vía y forma propuesta con fundamento en los artículos 468, 469, 470, 471, como lo dispone el artículo 479 del citado Código Procesal, y con las copias simples de la demanda y sus anexos, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que en el término de QUINCE DÍAS produzca su contestación,..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.-RÚBRICA.

5214.-30 agosto, 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 540/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; la C. BRISEYDA ARELI BRAVO PEDROZA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un Inmueble ubicado en Calle Benito Juárez Sur, S/N o Benito Juárez Número 15, Primera de San Miguel La Punta, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 33.40 metros colindando con Heriberto Díaz Mondragón actualmente con Irma Julieta Díaz Albarrán; AL SUR: en 33.50 metros colindando con Wilfrido Domínguez actualmente con Armando Pedroza Nava; AL ORIENTE: en 12.50 metros colindando con Calle Benito Juárez actualmente con Calle Benito Juárez; AL PONIENTE: en 13.20 metros colindando con Fortino Nava actualmente con Baltazar Zepeda Lara; Teniendo una superficie aproximada de 429.83 metros cuadrados.

Mediante resolución judicial, solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que mediante proveído de fecha TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

5216.-30 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 586/2021, que promueve JOVA GLORIA LÓPEZ RECENOS ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN, respecto al inmueble denominado "MEXITONGO", ubicado en Calle Morelos s/n, Santo Tomas Atzingo, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie aproximada de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CERO OCHO (1,396.08 M<sup>2</sup>) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 67.20 METROS CON ARMANDO ÓSCAR LÓPEZ RECENOS, AL SUR: 67.20 METROS CON JUSTINA RECENOS BELTRÁN, AL ORIENTE: 19.56 METROS CON GREGORIO ESPINOZA TENORIO, Y AL PONIENTE: 19.23 METROS CON CALLE MORELOS.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LOS MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO A DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Fecha del acuerdo: DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

5219.-30 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 480/2021, JOSE MANUEL LÓPEZ RESENOS promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Consumación de Usucapación,

respecto del bien inmueble denominado "MEXITONGO", ubicado en Santo Tomas Atzingo, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,249.68 Mil doscientos cuarenta y nueve punto sesenta y ocho metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 64.50 metros con Jova López Récenos; AL SUR: 64.50 metros con Filiberto Aguilar Aguilar; AL PONIENTE: 20.45 metros con Calle de Morelos, AL ORIENTE: 18.30 metros con Gregorio Espinoza Tenorio.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por los menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación diaria en esta Ciudad para que las Personas que se crean con Igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México a los dieciocho (18) días de Agosto de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. en D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

5220.-30 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ISAURA ESPINOSA AGUILAR, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 763/2021, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TETELA", ubicado en Avenida San Francisco, sin número, en el poblado de San Francisco Tlaltica, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha diez de enero del año dos mil uno, lo adquirió de JOSE CELSO JESUS, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.00 metros, colinda con MARIA MIREYA ESPINOSA AGUILAR; AL SUR: 9.00 MTS, colinda con JOSE CELSO DE JESUS; AL ORIENTE: 15.00 MTS colinda con AVENIDA SAN FRANCISCO; AL PONIENTE: 15.00 MTS colinda con CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie de 135.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- LICENCIADO EJECUTOR EN FUNCIONES SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

5221.-30 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MARIA MIREYA ESPINOSA AGUILAR, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 762/2021: procedimiento judicial no contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TETELA" ubicado en Avenida San Francisco, Sin Número en el Poblado de San Francisco Tlaltica, Municipio de Otumba, México, que desde el diez (10) de enero del año dos mil uno (2001), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSE CELSO DE JESUS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 9.00 Metros colinda con José Celso de Jesús.

AL SUR: En 9.00 Metros colinda con Isaura Espinosa Aguilar.

AL ORIENTE: 15.00 Metros colinda con Avenida San Francisco.

AL PONIENTE: 15.00 Metros, colinda con Calle sin Nombre.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 135.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

5222.-30 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 505/2021, RAÚL VELÁZQUEZ GARDUÑO, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Sobre Inmatriculación Judicial, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en CARRETERA TECAXIC S/N, COLONIA RINCONADA TECAXIC, ZINACANTEPEC, MÉXICO, (ACTUALMENTE AVENIDA TECAXIC NUMERO 310, INTERIOR 20, COLONIA NUEVA SERRATÓN RINCONADA DE TECAXIC, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.30 metros con LOTE BALDÍO, al sur: 15.60 metros con CALLE SIN NOMBRE, al oriente: 11.85 metros con RIO CHIQUITO, al poniente: 8.00 metros con LOTE 14, con una superficie aproximada de 103.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de cuatro de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Publíquese. Secretario de Acuerdos, LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintiuno, La Licenciada Daniela Martínez Macedo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de cuatro de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.

5223.-30 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. ARGELIA AGUILAR HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1569/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "NANACAMILPA" UBICADO EN CALLE VICENTE GUERRERO SIN NUMERO EN EL PUEBLO DE SAN BERNARDO TLALMIMILPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 23.15 metros y linda antes con MODESTO HERNANDEZ ORTEGA, actualmente con CALLE, AL SUR. 23.20 metros y linda con ERNESTO ESPINOSA, AL ORIENTE. 21.70 metros y linda con CALLE y AL PONIENTE. 21.70 metros y linda con SILVIA HERNANDEZ ORTEGA, con una superficie total aproximada de 482.69 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y NUEVE) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día treinta (30) de noviembre del año dos mil diez (2010), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con la señora AMALIA HERNANDEZ ORTEGA, asimismo indica la promovente que desde esa fecha lo ha venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO acreditándolo con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL DE SAN PEDRO CUAUTZINGO, SAN PEDRO CHIAUTZINGO, MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MÉXICO la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe un CERTIFICADO DE NO ADEUDO FISCAL expedido por el DIRECTOR DEL AREA DE PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MÉXICO, exhibe una CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL expedida por el ENCARGADO DE DESPACHO CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

5224.-30 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente número 1453/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ANA GABRIELA SÁNCHEZ GARCÍA, respecto del inmueble ubicado EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO MEXTEPEC, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 19.00

metros colinda con CARRETERA; AL SUR: 17.30 metros colinda con IVAN CARPIO SEGUNDO; AL ORIENTE 9.00 metros colinda con ESTEBAN SEGUNDO MIRANDA; AL PONIENTE; 12.20 metros colinda con CALLEJON PRIVADA. Con una superficie aproximada de 191.35 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE IXTLAHUACA, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

5225.-30 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1150/2021, SABAS SEGUNDO LEÓN, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre y/o camino sin nombre, localidad de San Antonio Mextepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: De tres líneas de 23.70 metros, 18.40 metros y 31.50 metros y colinda con Cirila de Jesús Nicolás y calle sin nombre; Al Sur: De dos líneas de 35.30 metros y 43.20 metros, colinda con Alicia Carpio Segundo; Al Oriente: De una línea 12.60 metros, colinda con callejón privado; Al Poniente: De dos líneas de 34.40 metros y 19.90 metros colinda con Cirila de Jesús Nicolás y calle sin nombre, el cual cuenta con una superficie aproximada de 1,870.24 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de doce de agosto de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a diecisiete de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 12 de agosto de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

5226.-30 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 416/2021, promovido por SAID JOSE PRECIADO CHAVEZ, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno que se encuentra ubicado antes en San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, ahora Libramiento José María Morelos y Pavón sin número, Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, por haberlo poseído de forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.59 metros y colinda con Said José Preciado Chávez; AL SUR: 40.68 metros y colinda con Arturo Rodríguez Azueta; AL ORIENTE: 20.44 metros y colinda con Said José Preciado Chávez; AL PONIENTE: 29.90 metros y colinda con Libramiento José María Morelos y Pavón; Con una superficie de 602.00 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO BENITO JUÁREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

5230.-30 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1553/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho MARIO MORENO CONTRERAS, en términos del auto de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el

edicto respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Barrio La Cabecera, Almoloya de Juárez, Estado de México (ACTUALMENTE BARRIO LA CABECERA SEGUNDA SECCIÓN, ALMOLOYA DE JUÁREZ MÉXICO), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 21.00 METROS COLINDA CON ALFONSO PALOMARES CRUZ; AL SUR.- 21.00 METROS COLINDA CON ANASTACIO PEÑA (ACTUALMENTE CON FLAVIO PEÑA GALVÁN); AL ORIENTE.- 10.00 METROS COLINDA CON CARRETERA TOLUCA-ALMOLOYA DE JUÁREZ; AL PONIENTE.- 10.00 METROS COLINDA CON MARÍA DEL CARMEN PEÑA (ACTUALMENTE MARÍA DEL CARMEN GALVÁN LÓPEZ; con una superficie total de 210.00 (doscientos diez metros cuadrados); el cual en fecha dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, el señor Raymundo Ramos Ortiz, en su carácter de vendedor, y el suscrito Mario Moreno Contreras, en mi carácter de comprador, celebramos contrato privado de compraventa. Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veintitrés de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.-RÚBRICA.

5234.-30 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2750/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION, promovido por FRANCISCO JAVIER MORALES MENDOZA, respecto del inmueble identificado como CALLE SAN ANTONIO ESQUINA CON CALLE SAN FRANCISCO. (ANTERIORMENTE SIN NÚMERO OFICIAL). HOY NÚMERO OFICIAL 10 (ACTUALMENTE EN TRÁMITE DE ACTUALIZACIÓN). COLONIA EL MIRADOR. MUNICIPIO DE TULTEPEC. ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 18.62 m. (DIECIOCHO PUNTO SESENTA Y DOS METROS) Y LINDA CON CALLE SAN FRANCISCO; AL SUR: 16.83 M. (DIECISEIS PUNTO OCHENTA Y TRES METROS) Y LINDA CON ADRIAN DURAN MERCADO; AL ORIENTE: 9.13 m. (NUEVE PUNTO TRECE METROS) Y LINDA CON CALLE SAN ANTONIO; AL PONIENTE: 7.46 m. (SIETE PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS) Y LINDA CON MARÍA DE LOS ANGELES ALEJANDRA CRUZ YAÑEZ. Con una superficie de 150.18 M2 (CIENTO CINCUENTA PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS).

Por lo cual el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha quince de julio de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlán México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados por la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

5239.-30 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

CITLALI JIMENEZ VAZQUEZ Y/O ASURIM VÁZQUEZ VELASCO por su propio derecho, promueve, en el expediente 419/2018, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/253936 EN CONTRA DE MARTHA ANGELICA PADILLA LUNA, reclamando las siguientes prestaciones: a).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito objeto de la litis, de conformidad con el pacto comisorio expreso estipulado en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria raíz de la presente acción, b).- El pago de 157,876.90 UDIS (Unidades de Inversión), equivalente a la cantidad de \$947,824.39 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 39/100 M.N.), por concepto de SALDO DE CAPITAL INSOLUTO del crédito otorgado, c).- El pago de 484.63 UDIS (Unidades de Inversión), equivalente a la cantidad de \$2,909.51 (DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 51/100 M.N.), por concepto de la Amortizaciones a Capital Vencidas generada del periodo que comprende desde el día 01 de enero de 2012 y hasta el día 01 de marzo de 2012. d).- El pago de 3,232.15 UDIS (Unidades de Inversión), equivalente a la cantidad de \$19,404.43 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 43/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos, e).- El pago de 233.84 UDIS (Unidades de Inversión), equivalente a la cantidad de \$1,403.87 (UN MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 87/100 M.N.), por concepto de la Comisión por Administración Vencida generada del periodo que comprende desde el día 01 de enero de 2012 al 01 de marzo de 2012. f).- El pago de 149.34 UDIS (Unidades de Inversión), equivalente a la cantidad de \$896.57 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 57/100 M.N.), por concepto de la Comisión por Cobertura Vencida generada del periodo que comprende desde el día 01 de enero de 2012 al 01 de marzo de 2012. g).- El pago de 437.28 UDIS (Unidades de Inversión), equivalente a la cantidad de \$2,625.24 (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 24/100 M.N.), por concepto de la Seguros Vencidos generada del periodo que comprende desde

el día 01 de enero de 2012. h).- El pago de 163,439.61 UDIS (Unidades de Inversión), equivalente a la cantidad de \$981,220.50 (NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 50/100 M.N.) por concepto de Intereses Moratorios. i).- El pago de los seguros contratados contra daños de la vivienda, así como de vida e invalidez total y permanente a cargo de la hoy demandada, j).- La declaración Judicial para el caso de que la acreditada y hoy demandada no haga pago de las prestaciones reclamadas se proceda en la vía de apremio al trance y remate de la garantía hipotecaria. l).- El pago de los gastos y costas que la presente instancia origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos 1.- Mediante Instrumento número 38,050 de fecha veinte de diciembre de dos mil siete inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México y cuyo primer testimonio segundo en su orden se exhibe como ANEXO 6, la ahora demandada, acreditada y deudora MARTHA ANGELICA PADILLA LUNA e "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebraron Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria respecto del inmueble ubicado en LA VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL CIENTO SEIS DE LA CALLE DE VERANO ORIENTE, EDIFICADA SOBRE EL LOTE PRIVATIVO DE TERRENO NUMERO TRES DE LA MANZANA "S" PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "JARDINES DE TULTITLÁN", SITUADO EN LA CALLE EXHACIENDA PORTALES, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. 2.- En el documento base de la acción la "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO como la "HIPOTECARIA" otorgó a la hoy demandada, acreditada y deudora MARTHA ANGELICA PADILLA LUNA un crédito equivalente a 169,508.18 UDIS (Unidades de Inversión) y cuya equivalencia en pesos de acuerdo al valor de la unidad de inversión al momento de la celebración del contrato ascendía a la cantidad de \$666,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- La demandada, acreditada y deudora reconoció deber y se obligó a pagar a "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO como la "HIPOTECARIA" la cantidad que se le otorgó en crédito, en los términos y condiciones precisados en la Cláusula NOVENA.- APLICACIÓN DE PAGOS del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria. 4.- En la Cláusula SEXTA.- INTERESES del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria, se acordó que el crédito otorgado causaría a la hoy demandada un interés ordinario sobre saldos insolutos mensuales a una tasa de interés anual fija señalada en la citada cláusula. 5.- De igual forma como se menciona en el hecho precedente en la Cláusula SEXTA.- INTERESES, se acordó que en caso de que la hoy demandada no cubriera oportunamente al Intermediario Financiero las cantidades a su cargo derivadas del crédito otorgado incluyendo los accesorios, pagaría mensualmente intereses moratorios a razón de lo establecido en la multicitada cláusula, intereses que permanecerán durante el todo el tiempo que se encuentren insolutas las cantidades vencidas y no pagadas. 6.- En la Cláusula DÉCIMA CUARTA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.- La hoy demandada, pacto con "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO como la "HIPOTECARIA", el VENCIMIENTO ANTICIPADO del crédito otorgado En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato por parte de EL ACREDITADO se dará por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, así como sus intereses y demás accesorios previstos en este contrato o derivados de él". 7.- La demandada para garantizar el pago preferente y puntual del crédito, sus intereses y en su caso los accesorios que reconoce deber a través de las operaciones que constan en el Instrumento base de la acción, HIPOTECO EN FORMA ESPECIAL, EXPRESA Y EN PRIMER LUGAR A FAVOR DE "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO el inmueble adquirido con el crédito otorgado materia del documento basal. 8.- Es el caso que la demandada, acreditada y deudora MARTHA ANGELICA PADILLA LUNA incumplió con las obligaciones contraídas en el contrato base de la acción en específico con su obligación de pago dando origen al vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido. 9.- En base a la cláusula DÉCIMO CUARTA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.- Del contrato basal que en su parte substancial ordena que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el documento basal por parte de "EL ACREDITADO", se dará por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado. 10.- Procedente es condenar a la demandada al pago de los seguros contratados contra daños de la vivienda, así como de vida e invalidez total y permanente a su cargo, así como al pago de los daños y perjuicios que se han ocasionado a mi representada por demerito de la garantía hipotecaria causados por el uso y goce de la vivienda materia del juicio. 11.- Es en razón de todo lo narrado, que venimos a hacer valer el derecho de acción que la ley concede a mi mandante. Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, visto su contenido, atendiendo a las manifestaciones que vierte el ocurrente y desprendiéndose de autos que no fue posible dar cumplimiento al emplazamiento de la demandada MARTHA ANGÉLICA PADILLA LUNA ordenado mediante proveído del treinta de abril del año dos mil dieciocho, por los motivos indicados en la razones actuariales asentadas el cuatro de mayo del año dos mil dieciocho y ocho de mayo del año dos mil diecinueve asentadas por el Notificador adscrito a este Juzgado y desprendiéndose de los informes rendidos en autos que no fue posible la localización de algún domicilio de la persona antes mencionada para emplazarla a juicio, por tan con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, emplácese a la citada demandada mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, en el periódico de cobertura nacional REFORMA ó EL UNIVERSAL, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento para las codemandadas que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio, así mismo se dicto el siguiente auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno. Visto el escrito de cuenta por miedo del cual la ocurrente edictos en nueve tantos por las causas y motivos que refiere; en ese tenor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054 y 1063 del Código de Comercio, expídanse de nueva cuenta los edictos ordenados por auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinte, con la salvedad de que el periódico de cobertura nacional en el que deberán fijarse los edictos correspondientes es el FINANCIERO. Se expiden a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO Y VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

5257.-31 agosto, 1 y 2 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A: ALEJANDRA FRAGOSO PORTUGUEZ.

En los autos del expediente 1645/2018, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL relativo a la acción de vencimiento anticipado del plazo para el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, PROMOVIDO POR BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1055 POR CONDUCTO DE SU APODERADO PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE ALEJANDRA FRAGOSO PORTUGUEZ, a través de proveído dictado el quince (15) de julio y auto aclaratorio de fecha tres (3) de agosto ambos del año dos mil veintiuno (2021), toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se le requiere a través de los presentes edictos a efecto que dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes al de la última publicación de los presentes proceda a dar cumplimiento al resolutivo segundo de la sentencia definitiva y pague a la parte actora o a quien sus derechos represente la cantidad de al pago de la cantidad de \$523,809.15 (QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de total de capital insoluto, intereses moratorios y comisión por administración vencida; contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlo, se procederá a trabar embargo sobre el bien inmueble indicado por el ocurso en el escrito de cuenta, en ejercicio de su derecho.

PARA SU PUBLICACIÓN por tres veces, en el periódico de cobertura nacional REFORMA ó EL UNIVERSAL, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EN DÍA TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016, L. EN D. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

5305.-1, 2 y 3 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ALICIA AQUINO CAMAS, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2195/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA SAN PABLO, S/N, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, CÓDIGO POSTAL 54930, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE EN CUATRO LÍNEAS

1a 30.90 M Y COLINDA CON DEMETRIO JUÁREZ HERNÁNDEZ ACTUALMENTE AURORA ELIZABETH JUÁREZ MORALES.

2a 00.85 M Y COLINDA CON DEMETRIO JUÁREZ HERNÁNDEZ ACTUALMENTE AURORA ELIZABETH JUÁREZ MORALES.

3a 00.95 M Y COLINDA CON DEMETRIO JUÁREZ HERNÁNDEZ ACTUALMENTE AURORA ELIZABETH JUÁREZ MORALES.

4a 15.07 M Y COLINDA CON DEMETRIO JUÁREZ HERNÁNDEZ ACTUALMENTE AURORA ELIZABETH JUÁREZ MORALES.

CON DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA SAN PABLO, S/N, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

AL SUROESTE 57.12 M. Y COLINDA CON SILVINO JUÁREZ Y RANULFO GUTIÉRREZ, ACTUALMENTE CON MARIO OMAÑA TADEO.

CON DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA SAN PABLO, S/N, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

AL ORIENTE 14.62 M. Y COLINDA CON AVENIDA SAN PABLO.

AL NOROESTE 09.49 M. Y COLINDA CON VÍCTOR M. JUÁREZ HERNÁNDEZ, ACTUALMENTE CON JAVIER BADILLO VITAL.

CON DOMICILIO UBICADO EN PRIMERA PRIVADA DE SAN PABLO, S/N, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 528.40 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021), Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5332.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 792/2021 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ARMANDO PEREYRA VILLANUEVA, para acreditar la posesión que dicen tener sobre el Inmueble que se encuentra ubicado en CAMINO CALIMAYA SAN ANDRES OCOTLAN S/N, MUNICIPIO DE CALIMAYA ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 136.00 metros y colinda con CAMINO QUE CONDUCE DE CALIMAYA A SAN ANDRES OCOTLAN (HOY CARRETERA), al SUR: 121.00 metros y colinda con BARRANCA (ACTUALMENTE CAMINO DE LAS YUCAS), al ORIENTE 120.00 metros y colinda con TERRENOS DE LA FAMILIA LOPEZ PLEGO (ACTUALMENTE GRUPO ZERO DENOMINADO RESIDENCIAL VALLE DE LAS FUENTES). Con una superficie aproximada de 9,300,00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día treinta de agosto del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

5335.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 782/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por RAUL OSCAR RODRIGUEZ PEREZ en el que por auto de fecha dos de Agosto del dos mil veintiuno, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" en un periódico de mayor circulación; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto los siguientes hechos:

En fecha seis de Enero de dos mil dieciséis, el suscrito RAUL OSCAR RODRIGUEZ PEREZ, recibió en cesión de derechos de la señora KARLA ROLDAN RODRÍGUEZ un inmueble ubicado en SANTA ANITA CTA B642-R, C.P. 54570, S/N SAN MIGUEL TECPAN, el cual se identifica con CLAVE CATASTRAL 0970201020000000 y en ese momento contaba con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 66.65 metros con JULIO RAÚL LÓPEZ PORTILLO. SUR.- 68 metros con DAVID RICARDO RAMÍREZ BALDERAS Y RAMON ARTURO SILVA MAYORAL. ORIENTE- 29.14 metros con CAMINO PÚBLICO. PONIENTE.- 31 metros con ANTONIO ACEVES ROJAS. Teniendo dicho lote de terreno una superficie de 1,944.21 metros cuadrados. Desde la fecha del contrato de del de la voz, el suscrito RAÚL OSCAR RODRÍGUEZ PEREZ, he poseído el inmueble descrito en el punto que antecede y misma posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, en consecuencia ha prescrito a favor del de la voz, el inmueble mencionado. Dado que el inmueble mencionado no esta inscrito a favor de persona alguna, promuevo estas diligencias de dominio o posesión para demostrar que he adquirido por medio de prescripción positiva el bien a que esta jurisdicción se refiere. Notifíquese a mis colindantes, manifestando bajo protesta de decir verdad el nombre y domicilio de los mismos, siendo el siguiente: AL NORTE.- con FAUSTINO MORENO ESPINOSA con domicilio en calle Lienzo Charro, sin número al lado del número 4 (cuatro), Barrio Endemishi, San Miguel Tecpan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México. AL SUR.- (58.8 M) con MOISES VALDEZ CASADO con domicilio en calle Lienzo Charro número 14 (catorce), Barrio Endemishi, San Miguel Tecpan, municipio de Jilotzingo, Estado de México. AL SUR.- (8.4 M) con RUTH DELIA BECERRA VALDERRAMA y JULIO OCTAVIO RAMIREZ BALDERAS, con domicilio Lienzo Charro, sin número detrás del número 14 (catorce), Barrio Endemishi, San Miguel Tecpan, municipio de Jilotzingo, Estado de México. AL ORIENTE.- Linda con camino público, en consecuencia y aunado a lo que señala el artículo de mérito se señala notificar H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTZINGO ESTADO DE MEXICO, con DOMICILIO CONICIDO, SANTA ANA CENTRO, JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO CODIGO POSTAL 54570, 5589969100. AL PONIENTE.- con ANTONIO TORREBLANCA MARCIAL con domicilio en calle Lienzo Charro, sin número, detrás del número 4 (cuatro), Barrio Endemishi, San Miguel Tecpan, municipio de Jilotzingo, Estado de México.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: dos de Agosto del 2021.- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5341.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 643/2021, relativo al juicio INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por JOSE LUIS ZACARIAS RODRIGUEZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSE LUIS RODRIGUEZ, sobre el inmueble ubicado en CERRADA PRIMERA PRIVADA DE NICOLAS BRAVO SIN NÚMERO, COLONIA BARRIO NORTE, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 METROS y colinda con Andrés Delgado. AL SUR: 8.00 metros y colinda con Cerrada La Palma, Actualmente Primera Privada de Nicolás Bravo. AL ORIENTE: 15.00 metros y Colinda Andrés Delgado. AL PONIENTE: 15.00 metros y colinda propiedad de Felipe Navarro Reyes. Mismo que cuenta con una superficie de (120.00 metros cuadrados).

Asimismo la Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de trece de agosto de dos mil veintiuno, la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Se expiden día treinta de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

5342.-2 y 7 septiembre.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

CECILIA DE LA CRUZ MORENO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), dictado en el expediente número 1315/2021, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, solicitando se le declare propietaria, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno DENOMINADO "TLALNEPANTLA" ubicado en: Avenida 20 (veinte) de noviembre sin número, en el municipio de Tepetlixpa, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 34.95 mts. y colinda con MARIA SALOME ROSALES COSQUILLA DE CASTRO, SUR: 35.13 mts. y colinda con ATANACIO DE LA CRUZ AGUILAR. ORIENTE: 12.50 mts. y colinda con CECILIA DE LA CRUZ MORENO. PONIENTE: 11.90 mts. y colinda con AV. NACIONAL. Para que se declare judicialmente que me he convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la Materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información.

Expedido en Amecameca, Estado de México, a veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 24 de agosto del 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5343.-2 y 7 septiembre.

---

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ALFREDO VARGAS ORTIZ Y EULALIA SILVIA JIMENEZ VAZQUEZ DE VARGAS, expediente 572/2011. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez, ordenó publicar el siguiente edicto:

"Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, a las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de Septiembre del año en curso, siendo objeto de remate la vivienda "E" y su correspondiente cajón de estacionamiento, del régimen de propiedad en condominio sextuplex 46, número 1 de la calle Cerrada de Becadas, y terreno que ocupa, o sea el lote 46, de la manzana 13 del conjunto urbano de tipo interés social

denominado "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$508,000.00( quinientos ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), valor determinado por perito; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C., en la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo."

Ciudad de México, a 05 de julio 2021.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTINEZ.-RÚBRICA.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

5346.-2 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 899/2013.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ANTE ESTE H. JUZGADO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE. EN CONTRA DE MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ PEÑA Y ARNULFO RIVAS TORRES EXPEDIENTE NÚMERO 899/2013, LA C. JUEZ DICTO UN AUTO DE FECHA QUE A LA LETRA DICE. En la Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno. A sus autos el escrito suscrito por la apoderada general para pleitos y cobranzas de la parte actora, por hecha las manifestaciones que en el mismo se contienen; consecuentemente para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se fijan las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose preparar la misma tal y como se encuentra ordenado en los presentes autos. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante su C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado FEDERICO RIVERA TRINIDAD, que da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, téngase por hechas sus manifestaciones y atento a lo solicitado, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, por así permitirlo las labores del Juzgado y la carga en la agenda de audiencias y para su preparación se deberá estar a proveído de fecha once de febrero del año en curso. - Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo de lo Civil de la Ciudad de México, MAESTRO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante la Secretaria de Acuerdos "A", LICENCIADA LOURDES JIMENEZ HARO, que autoriza y da fe OTRO AUTO. - CERTIFICACIÓN. La Secretaria de Acuerdos hace constar que la promoción del expediente al rubro citado se recibió en la Oficialía de Partes del Juzgado Sexagésimo Civil el día VEINTE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, atento al acuerdo 18-25/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión celebrada el quince de julio del año en curso, y el plazo para emitir la resolución respectiva correrá a partir del tres de agosto de la presente anualidad o el primer día hábil oficial a la continuación de actividades. CIUDAD DE MÉXICO TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, téngase por hechas sus manifestaciones, se le tiene exhibiendo oficios, exhorto y edictos sin diligenciar, para conocimiento y como lo solicita y con motivo de la Contingencia Sanitaria y a lo previsto en el acuerdo 39-14/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en relación a las acciones emergentes, con motivo de la pandemia de la enfermedad del CORONAVIRUS, para salvaguardar el derecho humano a la salud tanto de los justiciables como servidores públicos establecido en el artículo 4º Constitucional, sin que ello implique una violación al diverso 17 de la ley suprema, se deja sin efectos la audiencia señalada con anterioridad y para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, y para su preparación se deberá estar a proveído de fecha once de febrero del año en curso.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, fracciones VI y VII, 113, 121 penúltimo y último párrafos y 979 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en cumplimiento al numeral 17 de la Circular CJDMX-18/2020 y acuerdo plenario 05-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y con apego a los principios de celeridad, economía procesal, buena fe, autonomía jurisdiccional y ponderando el bien común sobre el interés particular, se previene a las partes para que en el término de TRES DÍAS señalen el o los medios de comunicación o electrónicos por los cuales autoricen la recepción de las subsecuentes notificaciones personales, en tal virtud, conforme a lo previsto en los artículos 1º, 23, fracción XIV y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de ser el caso deberá acompañar a su petición sobre cerrado que contenga con toda precisión los números telefónicos, correos electrónicos o los datos necesarios para hacer identificable y viable la notificación, apercibidos de que en caso contrario las subsecuentes de tendrán practicadas por Boletín Judicial a excepción de las estrictamente señaladas en las fracciones I a VI del artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; apercibimiento que de igual forma se hará efectivo para el caso de que los datos que proporcionen resultaren inexactos o tendientes a evadir el cumplimiento de las determinaciones, salvo causa justificada plenamente comprobada. - Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo de lo Civil de la Ciudad de México, MAESTRO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante la Secretaria de Acuerdos "A", LICENCIADA LOURDES JIMENEZ HARO, que autoriza y da fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado, en términos del mismo se le tiene haciendo las manifestaciones que se contienen en el curso de cuenta, como lo pide, con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMER ALMONEDA del bien inmueble que se identifica como la vivienda en condominio B, lote cuarenta y cuatro, de la manzana veintiocho, del conjunto urbano de interés social denominado Joyas de Cuautitlán, ubicado en una fracción de los que se dividió la fracción del Antiguo Casco de la Corregidora, en el fraccionamiento de la Hacienda de Jaltipa y anexas, que es la esquina que forma el antiguo Pueblo de San Miguel Hoy Melchor Ocampo y el camino a Tultepec ubicado en términos del Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$533,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad y para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión, en los tableros de avisos del Juzgado, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL PERÓDICO EL DIARIO DE MEXICO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese exhorto dirigido al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado sirva publicar los edictos ordenados en el presente proveído en los lugares de costumbre de dicha entidad, concediéndosele al Juez Exhortante PLENITUD DE JURISDICCIÓN, para que reciba y acuerde toda clase de promociones a fin de diligenciar lo ordenado, girar todo tipo de oficios, expedir copias certificadas, habilitar días y horas inhábiles, recibir y ratificar firmas para convenio, y en general proveer todo lo necesario para la diligenciación del exhorto ordenado, y en caso de ser necesario amplíe el término para diligenciar el mismo, con fundamento en los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles, concediéndosele al Juez exhortante un término de VEINTE DÍAS para la diligenciación del exhorto contados a partir del día siguiente en que el Juez exhortado tenga por radicado el exhorto, por otra parte se le hace del conocimiento al Juez Exhortante que el exhorto deberá ser devuelto a este Juzgado el cual se encuentra ubicado en: Doctor Claudio Bernard número 60, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, código postal 06720, Ciudad de México. En cumplimiento al Acuerdo 12-02/2018 emitido en Sesión del 19 de Enero del 2018, en relación con el oficio DOPP/01/2018, el cual se sometió a consideración se autorice que la determinación y devolución de los exhortos no se realicen a través de la Presidencia, toda vez que corresponde directamente al órgano jurisdiccional que fue turnado, en concordancia con el Acuerdo Plenario 17-128/96 emitido en sesión del 7 de Noviembre de 1996, quedando el exhorto a disposición del promovente en esta Secretaría, y le será entregado, previa razón que de su recibo se asiente en autos, para que por su conducto lo haga llegar a su destino.- Se instruye a la persona encargada de elaborar el turno LICENCIADA Gloria Atenea Salinas Almazán para que lo realice en el término de TRES DÍAS, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 226 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, encomendando para tal efecto a la vigilancia de dichas actividades a la C. Secretaría Conciliadora Licenciada Rolanda Isabel Saravia Contreras, en cumplimiento al Acuerdo 54-21/2017 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día doce de mayo del dos mil diecisiete, bajo la supervisión de la jefa de personal la C. Secretaría de Acuerdos "B" Licenciada María Del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Notifíquese, Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo de lo Civil de la Ciudad de México, MAESTRO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante la Secretaria de Acuerdos "A", LICENCIADA ARACELI MALAGÓN ABOITES, que autoriza y da fe./t

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL, LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.-  
RÚBRICA.

5347.-2 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 3254/2021, promovido por MÓNICA JIMÉNEZ TORRES, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, SIN NUMERO, SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN GABRIEL, SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 3.70 (TRES PUNTO SETENTA) METROS CON ZARAGOZA RAMÍREZ actualmente con VICENTE RAMÍREZ GONZÁLEZ.

AL SUR: 3.70 (TRES PUNTO SETENTA) METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA.

AL ORIENTE: 36.20 (TREINTA Y SEIS PUNTO VEINTE METROS) CON ENEDINA ROMERO actualmente ENEDINA ROMERO GONZÁLEZ.

AL PONIENTE: 36.20 (TREINTA Y SEIS PUNTO VEINTE METROS) CON CATALINA ROMERO actualmente CATALINA ROMERO GONZÁLEZ.

Con una superficie total de 133.94 m2 (CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días,

haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

5348.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 43/2020.

PRIMERA SECRETARIA.

PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS DENOMINADAS "AUTOBUSES INTERESTATALES DE ORIENTE S.A. DE C.V." y "AUTOTRANSPORTES MÉXICO TEXCOCO, CALPULALPAN, APIZACO, HUAMANTLA Y ANEXAS S.A. DE C.V."

ANA MARIA ACOSTA, MIGUEL HERRERA ACOSTA Y JOSE IZQUIERDO ACOSTA, promueven PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO A EFECTO DE NOTIFICAR A LAS PERSONAS JURIDICO COLECTIVAS DENOMINADAS "AUTOBUSES INTERESTATALES DE ORIENTE, S.A. DE C.V." y "AUTOTRANSPORTES MÉXICO TEXCOCO, CALPULALPAN, APIZACO, HUAMANTLA Y ANEXAS S.A. DE C.V.", respecto de la venta que los promoventes pretenden realizar respecto del 17.22% (diecisiete punto veintidós por ciento) del inmueble en copropiedad de la fracción del terreno y construcción en el edificada (sic) ubicada en Avenida Juárez Norte número (sic) doscientos veinticinco, de este Distrito de Texcoco, Estado de México, con una superficie de terreno ciento cincuenta y nueve metros veintiún decímetros cuadrados y una superficie de construcción de ciento setenta metros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 35.00 metros con otra fracción del señor Bardomiano Acosta López; AL SUR: 35.10 metros con propiedad de Dolores López, AL ORIENTE: 4.00 metros donde se encuentra un zaguan con la calle Matamoros y Ahora Calle Benito Juárez; AL PONIENTE 4.75 metros con resto de la finca; la casa se compone de cinco habitación y un baño incompleto y lavaderos provisionales, edificación que también fue materia de adjudicación; para que, en el plazo improrrogable de ocho días siguientes a la notificación ejerzan el derecho del tanto que la Ley les concede dentro del término de Ley. Asimismo, se les haga saber a las personas colectivas que para el caso de que una vez transcurrido el plazo legal sin que hayan hecho ninguna manifestación para ejercer el derecho que la Ley les concede, se declare perdido, para todos los efectos legales a que haya lugar. Fundando su pretensión y causa de pedir en los hechos siguientes: I.- El veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y uno, la anterior propietaria y hoy decujus GREGORIA ACOSTA LÓPEZ, realizó operación de compraventa con la persona jurídico colectiva denominada "AUTOTRANSPORTES MÉXICO, TEXCOCO, CALPULALPAN, APIZACO, HUAMANTLA Y ANEXAS S.A. DE C.V.", respecto de una porción del inmueble materia del juicio equivalente al 65.78%, quedando las partes compradora y vendedora en calidad de copropietarias del mismo bien en el porcentaje señalado para la persona jurídico colectiva y un 34.22% para la decujus GREGORIA ACOSTA LOPEZ. II.- El trece de marzo de mil novecientos noventa y siete la decujus GREGORIA ACOSTA LÓPEZ, realizó una segunda operación de compraventa con su copropietaria la persona jurídica colectiva denominada AUTOTRANSPORTES MEXICO, TEXCOCO, CALPULALPAN APIZACO, HUAMANTLA Y ANEXAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de una segunda porción del inmueble equivalente al 17% del inmueble materia del presente juicio, quedando entonces la decujus como propietaria del 17.22%. El veintiocho de octubre de dos mil ocho, la persona jurídica colectiva denominada AUTOTRANSPORTES MÉXICO TEXCOCO, CALPULALPAN APIZACO, HUMANTLA Y ANEXAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hizo una enajenación del inmueble equivalente al 65.78% del inmueble materia del juicio. IV.- La copropiedad del inmueble con la demandada se mantuvo inalterada durante la vida de GREGORIA ACOSTA LOPEZ, quien falleció el tres de enero de dos mil cinco. A partir de su muerte y por disposición legal, la parte alícuota del 17.22% (diecisiete punto veintidós por ciento) de la copropiedad paso a formar parte de la masa hereditaria de la sucesión, en el juicio intestamentario número 597/2012 del índice del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial, siendo los suscritos los herederos declarados y adjudicados de dicha sucesión, según se demuestra con el testimonio de la escritura número 27,150 de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, pasada ante la fe del Notario 12 del Estado de México, V.- Es el caso, que por así convenir a los intereses jurídicos de los herederos declarados en la sucesión, manifestamos que tenemos intención de disponer sobre el porcentaje que nos corresponde de la copropiedad y para los efectos de estar en posibilidad legal de realizar cualquier enajenación, solicitamos a su Señoría, se ordene notificar a las personas jurídicas colectivas el derecho del tanto que tienen para adquirir dentro del plazo legal el 17.22% (diecisiete punto veintidós por ciento) de la copropiedad, equivalente a 159.00 m2 (ciento cincuenta y nueve metros cuadrados) habiéndose fijado un precio comercial de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos) por metro cuadrado lo que representa la cantidad de \$3,975.000,00 (tres millones novecientos setenta y cinco mil pesos) como precio de compraventa.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DESIGNÁNDOSE "EL OCHO COLUMNAS" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN CADA UNO DE ELLOS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

5349.-2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

JUAN URIEL HUERTA BECERRIL, se le hace saber que:

En el JUICIO PRINCIPAL Y EN EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y ORDINARIOS, formado en el expediente 333/2012, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA "F/3443" HOY SU CESIONARIA JENNIE CASTILLO OLIVARES contra JUAN URIEL HUERTA BECERRIL EN EJECUCIÓN FORZOSA del incumplido convenio definitivo elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce. PLANTILLA DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES. El pago de la cantidad de \$11,465.10 (once mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 10/100 M.N.), por concepto de los Intereses Ordinarios que se han generado desde la fecha del incumplimiento debiendo cubrir además los que se sigan venciendo hasta la liquidación total a la que fue condenado el demandado. FORMULA= ADEUDO NETO X TASA ORDINARIA X DÍAS DEL PERIODO DEL 28-09-12 AL 30-10-2012= INTERESES ORDINARIOS / 360 DÍAS. SUSTITUYENDO= \$1,008,659.83 X 12.40% X 33/360= \$11,465.10. El pago de la cantidad de \$1,847,009.06 (un millón ochocientos cuarenta y siete mil nueve pesos 06/100 M.N.), por concepto de los intereses moratorios que se han generado desde la fecha del incumplimiento debiendo cubrir además los que se sigan venciendo hasta la liquidación total a la que fue condenado el demandado. FORMULA= CAPITAL VENCIDO X TASA MORATORIA X DÍAS DEL PERIODO 1-11-2012 AL 30-10-2019 = INTERESES MORATORIOS / 360 DÍAS. TASA MORATORIA= TASA ORDINARIA DE 12.40% POR FACTOR MORATORIO DE 2.0 IGUAL A LA TASA MORATORIA DE 24.80%. SUSTITUYENDO= \$1,063,945.31 X 24.80 X 30 / 360 DÍAS= \$21,988.20 X 84 MENSUALIDADES VENCIDAS= 1,847.009.06. Fundo el presente incidente en los hechos y consideraciones que a continuación se indican. HECHOS. 1.- Con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce celebramos convenio judicial elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada en los términos del convenio mencionado con antelación, mismo que fue ratificado en todas y cada una de las clases de este H. Juzgado en la misma fecha. En consecuencia, la cantidad a pagar por concepto de intereses ordinarios y moratorios es por \$1,858,474.16 (un millón ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 29/100 M.N.) hasta el mes de octubre del año dos mil diecinueve, a los que se deberán sumar los que se sigan acumulando hasta la liquidación del adeudo principal, dando un total de \$2,922,419.47 (dos millones novecientos veintidós mil cuatrocientos diecinueve pesos 47/100 M.N.) hasta el mes de octubre del año dos mil diecinueve. En base en lo anterior, me veo en la necesidad de promover el incidente en los términos planteados, solicitando le de vista a la parte demandada para que manifieste lo que su derecho corresponda.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, ordenó emplazar al demandado incidentista JUAN URIEL HUERTA BECERRIL, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada incidentista que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Se expide el día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

5350.-2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

BLANCA DELIA DÍAZ BARCENAS, se le hace saber que:

En el JUICIO PRINCIPAL Y EN EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y ORDINARIOS, formado en el expediente 177/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA "F/3443" HOY SU CESIONARIA MA. DEL CARMEN MARTINEZ ROMERO contra BLANCA DELIA DÍAZ BARCENAS; EN EJECUCIÓN FORZOSA del incumplido convenio definitivo elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada de fecha veintiuno de mayo del año dos mil doce. PLANTILLA DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES. El pago de la cantidad de \$9,007.92 (nueve mil siete pesos 92/100 M.N.), por concepto de los intereses Ordinarios que se han generado desde la fecha del incumplimiento debiendo cubrir además los que se sigan venciendo hasta la liquidación total a la que fue condenado el demandado, para una mejor ilustración, agrego tabla aritmética referente de este adeudo. FORMULA= ADEUDO NETO X TASA ORDINARIA X DÍAS DEL PERIODO / 360 DÍAS= INTERESES ORDINARIOS. SUSTITUYENDO= \$972,018.59 X 12.40% X 10 / 360 DÍAS= \$3,348.06. El pago de la cantidad de \$20,656.67 (veinte mil seiscientos cincuenta y seis pesos 67/100 M.N.), por concepto de los intereses moratorios que se han generado desde la fecha del incumplimiento debiendo cubrir además los que se sigan venciendo hasta la liquidación total a la que fue condenado el demandado. FORMULA= CAPITAL VENCIDO X TASA MORATORIA X DÍAS DEL PERIODO / 360 DÍAS= INTERESES MORATORIOS. TASA MORATORIA= TASA ORDINARIA DE 12.40% POR FACTOR MORATORIO DE 2.0 IGUAL A LA TASA MORATORIA DE 24.80%. SUSTITUYENDO= \$999,516.23 X 24.80 X 30 / 360 DIAS= 20,656.67. Fundo el presente incidente en los hechos y consideraciones que a continuación se indican. HECHOS. 1.- Con fecha veintiuno de mayo del año dos mil doce celebramos convenio judicial elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada en los términos del convenio mencionado con antelación, mismo que fue ratificado en todas y cada una de las clases de este H. Juzgado en la misma fecha. En consecuencia, la cantidad a pagar por concepto de intereses ordinarios y moratorios es por \$1,858,474.16 (un millón ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 29/100 M.N.) hasta el mes de octubre del año dos mil diecinueve, a los que se deberán sumar los que se sigan acumulando, hasta la liquidación del adeudo principal, dando un total de \$2,495,804.59 (dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos cuatro pesos 29/100 m.n.)

hasta el mes de octubre de dos mil veinte. En base en lo anterior, me veo en la necesidad de promover el incidente en los términos planteados, solicitando le de vista a la parte demandada para que manifieste lo que su derecho corresponda. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha once de agosto de dos mil veintiuno, ordenó emplazar a la demandada incidentista BLANCA DELIA DÍAZ BARCENAS, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaria una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada incidentista que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Se expide el día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

5351.-2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A: YOLANDA PEREZ GACHUZ DE PEREZ Y/O YOLANDA PEREZ GACHUZ Y RUBEN PEREZ MURILLO.

Que en los autos del expediente número 1450/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ROSA MARIA MARTÍNEZ CAMACHO y MARTIN GUERRERO MARTINEZ, en contra de YOLANDA PEREZ GACHUZ DE PEREZ Y/O YOLANDA PEREZ GACHUZ Y RUBEN PÉREZ MURILLO, el que por auto dictado en fecha once de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó publicar edictos con un extracto de las demanda, por lo que se precisan las prestaciones: A).- La declaración judicial de habernos convertido en propietarios del predio ubicado en Casa Número Seis (6), y su correspondiente cajón de estacionamiento, de la calle Jorge Jiménez Cantú, Conjunto Habitacional Denominado "Las Casitas", Marcado con el número setenta y siete, de la Calle Doctor Jorge Jiménez Cantú, en el Pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México; Inscrito BAJO LA PARTIDA NUMERO 311, VOLUMEN 200, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 1 DE DICIEMBRE DE 1987, mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Planta baja 21.36 metros cuadrados linda al norte: en 3.56 metros con patio de servicio propiedad privada, al sur: en 3.56 metros con andador propiedad común; al oriente: en 6.00 metros con propiedad privada con casa número 4; al poniente: en 6.00 metros con propiedad privada casa número 6, arriba con habitación misma casa abajo con cimentación patio superficie: 11.57 metros cuadrados linda al norte: en 3.56 metros con banqueta calle Quintana Roo; al sur: en 3.56 metros con la misma casa, al oriente: en 3.25 metros con patio de servicio casa número 4; al poniente: en 3.25 metros con patio de servicio casa número 8. Planta alta superficie 21.36 metros cuadrados linda al norte: en 3.56 metros con patio propiedad privada; al sur. en 3.56 metros con vacío propiedad común: en 6.00 metros propiedad privada con casa número 4; al poniente: en 6.00 metros con propiedad privada casa número 8, arriba con techo sin casa. Abajo con planta baja misma casa cajón de estacionamiento. Con una SUPERFICIE de 47.22 metros cuadrados. B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio. En cuanto a los HECHOS 1. El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de YOLANDA PEREZ GACHUZ y RUBEN PEREZ. 2. En fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, la parte actora adquirió mediante contrato privado de compraventa, de los señores YOLANDA PEREZ GACHUZ y RUBEN PEREZ MURILLO el inmueble referido. 3. Hasta la fecha la parte actora hecho pagos de predial año tras año, lo cual acredita con los recibos de pago que anexa, pagos que ha realizado aun cuando es a nombre de los demandados, pero que al poseerlos se advierte que los suscritos los hemos realizado. 4. Desde la fecha de compraventa la parte actora ha poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINÚA, DE BUENA FE y EN CALIDAD DE PROPIETARIOS; circunstancias que les consta a los señores PEDRO JAVIER CALDERON VILLALOBOS y MARIA FRANCISCA FUENTES GUERRERO. 5. Es de buena fe, porque entramos a poseer el citado inmueble en virtud del contrato motivo del presente juicio. 6. Es pacífica la posesión de la parte actora porque la adquirió sin violencia. 7. Es continua porque no se ha interrumpido la posesión del actor. 8. La posesión del actor es pública porque la disfruta de forma que puede ser conocida por todos. En virtud de haber poseído el inmueble en cuestión por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, reclama se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo.

Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda) haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles al demandado que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín Judicial.

Se expide para su publicación a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos el once de agosto del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

5352.-2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 538/2021, VERÓNICA PATRICIA MORALES TIRADO, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en calle EN CAMINO DEL DEGOLLADO S/N EN CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 metros y colinda con PRIVADA DE SAN FRANCISCO, al sur: 23.00 metros y colinda con NICOLAZA HERNÁNDEZ, al oriente: 30.00 metros y colinda con ARMANDO JOSE COBOS GARCIA, al poniente: 30.00 metros y colinda con EJIDO DE SANTA CRUZ CUAUHTÉNCO, con una superficie aproximada de 690.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de seis de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Publíquese. Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintiuno, La M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO., Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de seis de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

5353.-2 y 7 septiembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se emplaza a: María del Socorro Ruíz García.

En el expediente 251/2020 relativo al juicio Usucapión, promovido por JUAN BONILLA GÓMEZ en contra de MARÍA DEL SOCORRO RUIZ GARCÍA, auto de tres de agosto de dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1.-El día once (11) de marzo del año de mil novecientos noventa y seis (1996), adquirí de la hoy demandada María Del Socorro Ruíz García, una fracción de terreno que se encuentra ubicada en calle José Clark Flores número 507-A, Colonia Moderna de la Cruz, de la Ciudad de Toluca, Estado de México. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Distrito Judicial de Toluca, desde el día treinta (30) de marzo del año de mil novecientos noventa (1990), bajo partida registral número 95-3135, volumen 292, libro primero, sección primera, inscrito mediante escritura pública número 31774, de fecha veintidós (22) de febrero de mil novecientos noventa (1990), pasada ante la fe del Notario Público Interino Número 18 de la Ciudad de Toluca, Estado de México "Lic. Jorge Hernández Salguero", a nombre de la hoy demandada María del Socorro Ruíz García. Hago del conocimiento a su Señoría, que la fracción de terreno que adquirí de la hoy demandada María del Socorro Ruíz García, cuenta con una superficie aproximada de 188.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte.- dos líneas 16.50 metros con María del Socorro Ruíz García y 15.50 metros con lotes 3, 4 y 29; Al sur.- 32.00 metros con lote 27; Al oriente.- 10.00 metros con lote 19; Al poniente.- dos líneas 2.00 metros con calle Emilio Clark Flores y 8.00 metros con María del Socorro Ruíz García. Esto tal y como lo acredito con el original del contrato privado de compraventa que como documento base de la acción y como respectivo título de propiedad acompaño al presente escrito inicial como (anexo 1). No omito mencionar que en dicho contrato privado constan fehacientemente todos los datos del inmueble que he poseído en calidad y a título de propietario. 2.- A partir de la fecha de la celebración del acto contractual ya referido en el numeral que antecede, y tal como lo establecen los artículos 5.128 y 5.130 del Código Civil del Estado de México; el suscrito he poseído dicha fracción de terreno, de buena y mala fe, en concepto de propietario y de forma pacífica, continua y pública por más de diez años. 3.- El artículo 5.140 del Código Civil del Estado de México y su relativo 2.325.4 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, establecen que para efectos de adquirir la propiedad por usucapión, es requisito indispensable que en vía judicial se promueva en contra de quien aparezca como propietario de bienes inscritos en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral de la entidad; en cumplimiento a ello, el suscrito acompaño a este escrito de demanda un certificado de inscripción, respecto del bien inmueble inscrito a favor de la hoy demandada María del Socorro Ruíz García; documental que se agrega a la presente demanda como (anexo 2); precisando a su Señoría, que únicamente la fracción de terreno que se menciona en el contrato base de la acción, es de mi propiedad. 4.- Por todo lo manifestado, es intención del suscrito tener certeza jurídica de la posesión que en carácter de propietario tengo sobre el inmueble ubicado en calle José Clark Flores número 507-A, Colonia Moderna de la Cruz, de la Ciudad de Toluca, Estado de México; y en virtud de que el hoy actor cumple con todos los requisitos que la ley establece para adquirir la propiedad por medio de la institución jurídica de la usucapión; el suscrito promuevo en la vía y forma propuestas para obtener una sentencia favorable a mis derechos y que la misma me sirva como título de propiedad cierto y eficaz debidamente inscrito en la Oficina Registral de la Ciudad de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a María del Socorro Ruíz García, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de

mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlos, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL UTO DE FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.-RÚBRICA.

5354.-2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - GUADALUPE CEDILLO FLORES, bajo el expediente número 9262/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el: CAMINO SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 184.86 METROS CON JESUS ISRAEL CHAVARRIA ORTIZ; AL SUR: 182.00 METROS CON JOSE RODRIGUEZ BAYLON Y GREGORIO NEGRETE FLORES; AL ORIENTE: 49.88 METROS CON JUAN BAYLON GODINEZ; AL PONIENTE: 51.94 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE Y RAFAEL MARTINEZ PALACIOS, con una superficie de 9,149.48 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de junio y siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

258-A1.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 585/2021, radicado ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, la C. DIEGA GONZÁLEZ GALVÁN, promueve ante este Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "ACTIPAC", ubicado en Calle Xicoténcatl sin número, en el Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie aproximada de 319.00 m<sup>2</sup> (trescientos diecinueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 14.93 metros y colinda con Paso de Servidumbre; al Sur: 14.84 metros y colinda antes con Cecilio Alarcón, actualmente con el C. Mario Ortega Ortega; al Oriente: 21.30 metros y colinda antes con Cecilio Alarcón, actualmente con el C. Pedro Alarcón Rojas y; al Poniente: 22.60 metros y colinda con la C. Ma. Juana González Galván.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

259-A1.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 585/2021, MA. JUANA GONZÁLEZ GALVÁN, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble denominado "ACTIPAC", ubicado en Calle Xicoténcatl, sin número, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 319 m<sup>2</sup> (trescientos diecinueve metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.70 metros y colinda con paso de servidumbre ADRIÁN PÉREZ GONZÁLEZ; AL SUR: 14.75 metros y colinda antes con CECILIO ALARCÓN actualmente con MARIO ORTEGA ORTEGA, AL ORIENTE: 21.60 metros y colinda con DIEGA GONZÁLEZ GALVÁN y AL PONIENTE: 22.90 metros y colinda con ALEJANDRA GONZÁLEZ GALVÁN.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los diecisiete 17 de agosto de dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación: cinco 05 de agosto de dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

260-A1.- 2 y 7 septiembre.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

ALEJANDRA GONZÁLEZ GALVÁN. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente número 1404/2021, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del terreno denominado "ACTIPAC", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno denominado "ACTIPAC", ubicado en Calle Xicoténcatl S/N, en el Municipio de Ozumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 15.50 metros y colinda con Paso de Servidumbre, Sur: 13.35 metros y colinda antes con Cecilio Alarcón, actualmente con Mario Ortega Ortega, Oriente: 21.90 metros y colinda con Ma. Juana González Galván y Poniente: 22.28 metros y colinda con Callejón sin nombre. Con una superficie de 318.00 metros cuadrados (trescientos dieciocho metros cuadrados), de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la Materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 19 de agosto de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DIAZ.-RÚBRICA.

261-A1.- 2 y 7 septiembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

YAHIR ISAHÍ FLORES SALAS, promueve ante este Juzgado, en el expediente marcado con el número 3006/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble identificado como: denominado Paraje "CUAXOXCOT", UBICADO EN AVENIDA MATAMOROS SIN NUMERO, ACTUALMENTE NUMERO 61, BARRIO DE JAJALPA DEL POBLADO DE TEYAHUALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 46.10 metros y linda con Cástulo Saldaña; actualmente con Amalia Cruz Ramos.

AL SUR: 46.10 metros y linda con Avenida Matamoros.

AL ORIENTE: 37.70 metros y linda con Julio Negrete y Álvaro Maya Pérez; actualmente con Luis Rey Negrete Miranda y Álvaro Maya Pérez.

AL PONIENTE: 34.55 metros y linda con Gregoria Reyes Negrete, actualmente con su sucesión.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,665.00 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad de Cuautitlán, México, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados con la información de dominio o de posesión lo deduzcan a éste Juzgado, haciéndolo valer por escrito en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

262-A1.- 2 y 7 septiembre.